



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: VIGESIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2020

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 05 de agosto de 2020, reunidos mediante la Plataforma Zoom en consecuencia a la contingencia sanitaria por el COVID-19, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2020:

Folio INFOMEX	Descripción de la Solicitud
00240320 00240420	Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional solicito se me informe y de igual manera se me proporcione una copia de todos los contratos celebrados por el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en la actual administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
00245420	Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia de las facturas expedidas por la empresa Gisol, S. A. de C. V. al municipio derivado del contrato MBJ-DGOP-(33)-14-2019 con motivo de la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2", realizada en el municipio.

[Handwritten signatures and initials in purple ink]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: Se requiere del Municipio

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja el Municipio, señalando

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).
2. Institución bancaria que maneja cada una de las cuentas.
3. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).
4. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra), así como la rentabilidad.
5. Antigüedad de la cuenta.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja el Municipio, señalando

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).
2. Institución financiera que maneja cada una de las cuentas de inversión.
3. Horizonte (plazo) de las inversiones.
4. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo TIIE, CETE o cualquier otra).
5. Antigüedad de la cuenta.

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en el Municipio en el mes de febrero.

Adicionalmente, se requiere

1. Institución(es) bancaria(s) que manejan la nómina del Municipio.
2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la Secretaría, por institución bancaria.
3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).

F. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria.

00301620
00301820

00311820

Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del acta de entrega de la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1".



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Handwritten signature or mark.

00311920	Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del acta de entrega de la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2" ..
00338920	: Quisiera conocer que permisos no tenia el dragon mart para poder continuar con su construccion
00341320	<ol style="list-style-type: none">1. Qué diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, del 01 de enero del año 2018 a la fecha de presentación de la presente solicitud:<ol style="list-style-type: none">a) En cuantas ocasiones se ha comprado botas y/o zapatos para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, la marca de las botas y/o zapatos, las tallas de las botas y/o zapatos, la persona moral o empresa o proveedor donde se han adquirido las botas y/o zapatos, el costo de cada bota y/o zapato, las cantidades que se han comprado durante el periodo del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud; de la misma forma solicito copias simples de las facturas donde se adquirieron las botas y/o zapatos para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún durante el periodo del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.b) Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de forma amplia y explicada, cuáles son las especificaciones y/o requisitos que deben de cumplir las botas y/o zapatos para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, para las labores propias de sus actividades.c) En cuantas ocasiones se ha comprado UNIFORMES Y CASCOS para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, la marca de los UNIFORMES Y CASCOS, las tallas de los UNIFORMES Y CASCOS, la persona moral o empresa o proveedor donde se han adquirido los UNIFORMES Y CASCOS, el costo de cada UNIFORME Y CASCO, las cantidades que se han comprado durante el periodo del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud; de la misma forma solicito copias simples de las facturas donde se adquirieron los UNIFORMES Y CASCOS para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún durante el periodo del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.d) Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo de forma amplia y explicada, cuáles son las especificaciones y/o requisitos que deben de cumplir los UNIFORMES Y CASCOS para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, para las labores propias de sus actividades.e) Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuantos vehículos para el uso del Heroico cuerpo de Bomberos de Cancún, con bombas de agua para apagar incendios se encuentran en funcionamiento actualmente, cuantas veces al año se le da mantenimiento a cada vehículo, en que taller mecánico se les da mantenimiento a los vehículos, así como solicito copias simples de las facturas del periodo comprendido del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presentación de la siguiente solicitud del pago para el mantenimiento que se le da a los vehículos para el uso del Heroico cuerpo de Bomberos de Cancún, con bombas de agua para apagar incendios.2. Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de forma amplia y explicada, en que se han aplicado los 18 millones de pesos aprobados en el mes de diciembre de 2019 para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, por lo que solicito copias simples de las facturas de los gastos y compras y en general de los gastos que se han hecho hasta ahora con el recurso destinado al Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún.

Handwritten signature or mark on the right margin.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>3. Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta el día de la presentación de esta solicitud de acceso a la información pública obligatoria</p> <p>a) Cuanto es el monto total actual que queda disponible de los 18 millones de pesos que se aprobaron en el mes de diciembre de 2019 para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún</p>
00348420	<p>Descripción de la Solicitud: solicito fecha del otorgamiento de la licencia o permiso para publicidad comercial otorgado para publicidad comercial durante los años, 2018, 2019 y 2020, que estén relacionados con el domicilio descrito como región quinientos veintisiete , manzana uno, lote uno, avenida Ciento treinta y Cinco cruce con Avenida Carlos Castillo Peraza, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, así como la documentación respectiva al otorgamiento del citado permiso y/o Licencia.</p> <p>solicito si durante los años 2018, 2019 y 2020 se ha otorgado permiso, licencia y/o anuencia a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo para tener publicidad comercial a favor de diversas personas físicas o morales (que no sean propias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo) , que estén relacionados con el domicilio descrito como región quinientos veintisiete , manzana uno, lote uno, avenida Ciento treinta y Cinco cruce con Avenida Carlos Castillo Peraza, de la Ciudad de Cancun, Quintana Roo, así como la documentación respectiva.</p> <p>Solicito saber, si se han practicado actos de inspección el domicilio descrito como región quinientos veintisiete , manzana uno, lote uno, avenida Ciento treinta y Cinco cruce con Avenida Carlos Castillo Peraza, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para verificar los anuncios comerciales que se encuentran en dicho domicilio, y la documentación respectiva a dicha inspección.</p>
00373220	<p>Descripción de la Solicitud: Quisiera saber si los policías que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal cuentan con seguro de vida. De contar con seguro de vida, también me gustaría saber</p> <p>(1) cuánto gasta al año la corporación policial municipal en seguros de vida y</p> <p>(2) cuál es el costo anual por policía,</p> <p>(3) si un policía muere, cuánto debe pagar el municipio a la familia del oficial y cuánto paga la aseguradora</p>
00404120	<p>1.- cuánto es el monto de pago hecho, por la realización de cada una de las fotos oficiales de la administración municipal durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud)</p> <p>2.- Nombre o denominación del proveedor ó de los proveedores, o del prestador de servicios, en su caso, ¿cuánto fue el total del monto pagado a cada uno?</p> <p>3.- cuantas fotografías oficiales se han realizado, incluyendo las que están en las oficinas y dependencias de gobierno, tanto del gobernador, como del presidente municipal.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00405820	<p>Descripción de la Solicitud: Quiero conocer los gastos por concepto de compra de galletas, café, refrescos, agua embotellada, agua purificada en garrafón y o servicios de coffee break, que se hicieron del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y del 1 de enero de 2020 al 12 de abril de 2020</p>
00476720	<p>Descripción de la Solicitud: Solicito por favor al sujeto obligado, informe por favor:</p> <p>Si en las Oficinas del Registro Civil de Cancún, Quintana Roo, existe acta de defunción a nombre del Sr. Rafael Alvarez Gutierrez.</p> <p>Y de ser el caso, informe la fecha y causa del fallecimiento.</p>
00492320	<p>Descripción de la Solicitud: Listado de playas públicas en el municipio de Benito Juárez. Especificando el número total de playas en municipio de Benito Juárez, nombres, extensión en metros cuadrados de la playa y los metros lineales de costa; las dimensiones de los accesos y los servicios con los que cuenta</p> <p>Plano de ubicación de las playas públicas del municipio de Benito Juárez</p> <p>Plano con ubicación de los accesos a las playas públicas del municipio de Benito Juárez</p>
00553220	<p>Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe si se ha concedido cualquier tipo de permiso, licencia y/o autorización a las personas morales Brazil Money Exchange Centro Cambiario Sa de CV y MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. De ser así, favor de proporcionar copia digital de todos los documentos que entregaron ambas empresas a las autoridades municipales para obtener permisos y licencias, así como copia del permiso o la licencia otorgada y precisar tipo el tipo de permiso autorizado, giro, actividad, número de permiso, fecha de autorización y vigencia, estatus del permiso, dirección donde se autorizó el giro, e importe pagado por el permisionario desde que se autorizó la licencia hasta la fecha en que ingresó esta solicitud. Gracias.</p>
00582220	<p>Descripción de la Solicitud: Por este medio y en ejercicio del artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta institución que se me expida la VERSIÓN PÚBLICA del expediente DCM/0142/2020 en cual fue expedido por la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo.</p> <p>No omito mencionar que únicamente solicito la versión publica toda vez que esta no expone datos personales, si no que simplemente se expone el contenido de dicho expediente.</p>
00582320	<p>Descripción de la Solicitud: Por este medio y en ejercicio del artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta institución que se me expida la VERSIÓN PÚBLICA del expediente DCM/0145/2020 en cual fue expedido por la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo.</p> <p>No omito mencionar que únicamente solicito la versión publica toda vez que esta no expone datos personales, si no que simplemente se expone el contenido de dicho expediente.</p>

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '4' and some illegible scribbles.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00582420	<p>Descripción de la Solicitud: Por este medio y en ejercicio del artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta institución que se me expida la VERSIÓN PÚBLICA del expediente TM/2751/2020 en cual fue expedido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo.</p> <p>No omito mencionar que únicamente solicito la versión pública toda vez que esta no expone datos personales, si no que simplemente se expone el contenido de dicho expediente.</p>
00583420	<p>Descripción de la Solicitud: Requero de los siguientes datos, es para una investigación en la Universidad del Estado de Quintana Roo.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Número de perros en estado de calle en los años 2015-2020. -Presupuesto anual de la perrera municipal (centro de atención animal) del municipio de Benito Juárez en los periodos 2015-2020. -Donaciones que ha recibido el gobierno municipal para el cuidado de animales de cualquier índole en el periodo 2015-2020. -Número de adopciones de animales (de cualquier índole) entre los periodos 2015-2020 -Gasto público en campañas de esterilización (anual) en los años 2015-2020 -Gasto público campañas de vacunación. -Personajes que más han aportado en los objetivos generales del centro de atención de animal, tanto burocrática, económicamente o logística-mente. -Número de denuncias con respecto a maltrato animal (municipio) -Zonas con mayor afección por la sobre población o maltrato animal en la ciudad de Cancún.
00623620	<p><i>Solicito saber si la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública ha emitido el uso de suelo para el Predio ubicado en Región 74 MZ:53 lote 4 col. Lombardo Toledano con giro comercial taller de carpintería.</i></p>
00595420	<p>Descripción de la Solicitud: Proporcionar la lista de contratos firmados con la empresa Xoanxum, S.A. de C.V. del año 2013 a la fecha, tanto contratos de obra pública como de servicios. La lista debe incluir nombre de la obra, número de la obra, monto.</p>
00620920	<p>Descripción de la Solicitud: SOLICITO SE ME ENTREGUE UNA RELACION EN FORMATO EXCEL, PDF, O EN CUALQUIER OTRO FORMATO, DE LOS CONTRATOS REALIZADOS ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 03 DE JULIO DE 2020, CON LA EMPRESA (RAZON SOCIAL) ORGANIZACION DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V.</p> <p>EN CASO DE ENCONTRARSE UNO O MAS CONTRATOS CON DICHA RAZON SOCIAL, SOLICITO SE ME HAGAN ENTREGA EN FORMATO PDF. DE DICHS CONTRATOS Y SUS ANEXOS.</p>

[Handwritten signature]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

00639420	Descripción de la Solicitud: Solicito copia de las ultimas constancias de residencia y de las constancias de vecindad otorgadas por ese municipio a favor del C. JORGE ANTONIO JIMÉNEZ FLORES
00490920	Descripción de la Solicitud: ¿Por que no hay información en la PNT de todos los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la actual administración 2018-2021? ¿Por qué la poca información que hay en este sentido en la PNT no está completa? Ya que mencionan que los campos no fueron llenados por que la información se encuentra pública en la página oficial del MBJ, no obstante, esto no es así, ya que no se encuentra la información en dicha página oficial. Luego entonces, ¿por qué ha sido omisa esta administración en publicar esta información de interés general? ¿En donde está la tan alardeada transparencia que tanto mencionan?
00358120	Descripción de la Solicitud: Solicito lo siguiente <ol style="list-style-type: none">1. El monto total en pesos mexicanos que se ha gastado en papelería y consumibles de oficina, material de oficina y/o similares el décimo Regidor del Cabildo Municipal de Benito Juárez, José Luis Acosta Toledo, presidente de la comisión de Desarrollo familiar y grupos vulnerables en los siguientes trimestres Cuarto trimestre del 2018 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del 2019 (Enero-Marzo), Segundo trimestre del 2019 (Abril-Junio), Tercer trimestre del 2019 (Julio-Septiembre), Cuarto trimestre del 2019 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del año 2020 (Enero-Marzo).2. Enviarme copia de cada una de las facturas de las personas físicas o morales que han proveído cualquier material, suministro, papelería y consumibles de oficina y/o similares del décimo Regidor del Cabildo Municipal de Benito Juárez, José Luis Acosta Toledo, presidente de la comisión de Desarrollo familiar y grupos vulnerables en los siguientes trimestres Cuarto trimestre del 2018 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del 2019 (Enero-Marzo), Segundo trimestre del 2019 (Abril-Junio), Tercer trimestre del 2019 (Julio-Septiembre), Cuarto trimestre del 2019 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del año 2020 (Enero-Marzo).3. Enviarme una lista de las personas que han sido los beneficiarios de gestiones, apoyos sociales y/o económicos, Ayudas sociales a personas de escasos recursos cuya partida es 4411. También solicito que en esta misma lista de beneficiarios mencionen el CURP, RFC, monto pagado de cada uno de los beneficiarios. De igual manera solicito copia en digital de cada uno de los comprobantes de recibido que se realizan para comprobación de entrega de la ayuda social e incluir foto del momento de entrega, hoja de entrega donde el beneficiario firme de recibido la ayuda social, apoyo social y/o económicos y copia de la identificación oficial del beneficiario, toda esta información de los siguientes trimestres Cuarto trimestre del 2018 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del 2019 (Enero-Marzo), Segundo trimestre del 2019 (Abril-Junio), Tercer trimestre del 2019 (Julio-Septiembre), Cuarto trimestre del 2019 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del año 2020 (Enero-Marzo). Si estas ayudas sociales, apoyos sociales y/o económicos han sido en especie solicito que de igual forma anexen la siguiente información al presente Copia en digital de las facturas de la persona moral y/o física que han proveído la gestión, apoyo social y/o económico en los periodos antes mencionados. También deseo saber si las firmas de recibido de las gestiones corresponden a las firmas que se encuentran en las identificaciones oficiales de los mismos beneficiarios y saber con certeza que no han sido falsificadas por alguien del personal de la



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00490820	<p>Descripción de la Solicitud: ¿Cuánto costó el desarrollo del programa informático del padrón de proveedores del municipio? Es decir ¿cual fue el monto total del contrato? ¿Qué proceso de adjudicación se llevó a cabo? ¿adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública? ¿Cuándo fue autorizado por el comite de adquisiciones? En caso de haberse llevado a cabo licitación pública, ¿cuando fue publicada la convocatoria respectiva? y ¿En que periódicos se publicó la licitación?</p>
00490720	<p>Descripción de la Solicitud: Respecto a e.cun: ¿Cuánto costó el desarrollo de e.cun? Es decir ¿cual fue el monto total del contrato? ¿Qué proceso de adjudicación se llevó a cabo? ¿adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública? ¿Quien es la dependencia requirente? ¿Cuándo fue autorizado por el comite de adquisiciones? En caso de haberse llevado a cabo licitación pública, ¿cuando fue publicada la convocatoria respectiva? y ¿En que periódicos se publicó la licitación? ¿Por que no lo desarrolló la Dirección de Tecnologías de información y comunicación si ese es uno de sus objetivos?</p>
00533620	<p>Descripción de la Solicitud:Cuál es el importe total con Iva incluido, del contrato a través del cual se adjudicó el servicio de sanitización de oficinas, espacios públicos y cualquier sanitización que haya corrido a cargo del Municipio de Benito Juárez?</p> <p>También solicito que se especifique en qué consistió la totalidad del servicio, productos utilizados, Áreas que se sanitizaron, equipos utilizados, metros cuadrados sanitizados, cantidad de litros de producto(s) utilizados, así como fecha en que se aplicó la primera sanitización, fecha en que se aplicó la última sanitización y el tiempo que dura la protección de la superficie sanitizada.</p> <p>Sanitización que se realizó de acuerdo a diversos videos e información publicados en las cuentas oficiales de redes sociales del ayuntamiento.</p>
00417820 00417920	<p>Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos. 2.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante licitación pública en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ 3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

[Handwritten signatures and initials in purple ink on the right margin]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>4.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante invitación restringida en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</p> <p>5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.</p> <p>6.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante adjudicación directa en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</p>
00288920	<p>Descripción de la Solicitud: De acuerdo a la nota en la página del Ayuntamiento de Benito Juárez de fecha 01 de enero de 2019, la cual aborda que la dirección General de Ecología, trabaja en el "Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez", es entonces que solicito el proyecto de reglamento que tienen, el estado que guarda el proyecto, cuando se aprueba, y cuando se publicará.</p>
00417720	<p>Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente</p> <p>1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar</p> <p>2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</p> <p>3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar</p> <p>4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ</p>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

1.- Me entregue en forma digital

Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.

2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.

3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información

00606320



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

00574520	<p>Descripción de la Solicitud: Solicito en datos abiertos (en formato Excle) el número de menores de edad que durante la pasada y lo que va de la actual administración estatal y las municipal han quedado de orfandad de padre y madre o de algunos de los dos, por que los asesinaron en hechos violentos en la que fueron usadas armas de fuego o arma blanca o algún otro tipo arma, así como homicidios dolosos, feminicidios, desglosado por municipio. Solicito en datos abierto (en formato excel) las fechas en las que ocurrieron los hechos que dejaron en la orfandad a los menores.</p> <p>Solicito en datos abiertos (formato excel) el recurso asignando para atender a los menores, los programas de apoyo que hay para ese sector, los resultados del seguimiento que dan a los menores para detectar afectaciones en sus desarrollo personal y social.</p> <p>Solicito en datos abierto (formato excel) las dependencias que participan en atender a los menores que quedaron en la orfandad debido a que sus padres, madre o padre, fueron asesinados.</p>
00482420	<p>Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de ABRIL de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de ABRIL, por parte del municipio de BENITO JUAREZ3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de ABRIL de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de ABRIL, por parte del municipio de BENITO JUAREZ5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de ABRIL de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de ABRIL, por parte del municipio de BENITO JUAREZ <p>En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

V. Asuntos Generales

VI. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
C. Issac Janix Alanís Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

IV. A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

INFOMEX 00240320 y 00240420

1.- Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública presentadas, a las que se le asignaron la nomenclatura **INFOMEX 00240320 y 00240420** de 03 de marzo de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional solicito se me informe y de igual manera se me proporcione una copia de todos los contratos celebrados por el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en la actual administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a los "INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES", "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF)", "ASOCIACION PIONEROS", "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCA)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION (IMDAI)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMM)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN)", "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE LOS BIENES MUNICIPALES (O.P.A.B.I.E.M)", "RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO (RCA)", "SOLUCION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (SIREVOL)", "INSTITUTO DEL DEPORTE", "SUBDELEGACION PUERTO JUAREZ", "DELEGACION ALFREDO V. BONFIL" y a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Instituto de Cultura y las Artes	MBJ-IMCA-DG-346-2020	Después de haber realizado una revisión minuciosa en los registros Administrativos, Contables y Jurídicos del instituto que represento, con la finalidad de verificar si se ha celebrado contrato alguno con el objetivo de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, me permito informarle que durante la presente administración a mi cargo no se ha celebrado contrato alguno por la institución a mi cargo con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere este H. Ayuntamiento, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado, toda vez que la misma es inexistente.
SISTEMA DIF MUNICIPAL	MBJ/DIF/DG/359/20202	En respuesta a su solicitud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Unidad Jurídica de este Organismo; se le informa que, durante la presente administración no se cuenta con Contrato alguno celebrado entre este Sistema DIF Municipal con el objeto mencionado en la solicitud. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A
S
X



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

<p>INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES</p>	<p>IMCA/0130 /2020</p>	<p>Que el Instituto Municipal Contra las Adicciones desde sus inicios a la fecha no ha formalizado contrato alguno cuyo objeto sea el de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información, que genere el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION</p>	<p>IMDAI/DG/ 366/2020</p>	<p>Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta al oficio UVTAIP/ST/166/2020 y UVTAIP/ST/167/2020 donde se solicitan los contratos que hayan sido celebrados con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información, al respecto le informo que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, no ha firmado ningún contrato con este objeto durante el periodo del 1° de octubre 2018 a la fecha.</p>
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</p>	<p>MBJ/IMJ/ DG/318/2020</p>	<p>RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que durante la actual administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Instituto Municipal de la juventud del Municipio de Benito Juárez no ha celebrado contrato alguno con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información.</p>
<p>DELEGACIÓN BONFIL</p>	<p>DMB/122/ 2020</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22, 54 Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo, manifiesto: Que NO SE CUENTA CON REGISTRO DE CONTRATOS CELEBRADOS, por concepto de publicidad o con el objeto de comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere el H. Ayuntamiento de Benito Juárez y/o la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil, en la actual administración.</p>
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</p>	<p>DIMM/233/ 2020</p>	<p>En atención al folio INFOMEX 00240320, 00240420, Folio UVTAIP 166/1108, 167/1109/2020, Exp. No. UVTAIP/ST/166/2020, UVTAIP/ST/167/2020 de Fecha 22 de Junio de 2020, por estar en tiempo y forma vengo a dar cumplimiento a lo solicitado, informando lo siguiente:</p> <p>Vengo a entregar el contrato de "CALAVERA BURO, S.A. DE C.V." en su versión pública (anexo 1).</p>
<p>INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>094/2020</p>	<p>Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no existe ningún pago realizado a favor de la persona moral o nombre comercial que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ASOCIACIÓN DE FÚTBOL PIONEROS	AFPAC/063/2020	Derivado de la revisión documental del punto antes solicitado la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C. expone y manifiesta que, <u>NO tiene</u> contratos celebrados, con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere en la actual administración.
DELEGACIÓN PUERTO JUAREZ	SBPJ/050/2020	<p>Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual NO hemos realizado ningún contrato entre el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 166/1108/2020, 167/1109/2020, Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES	OPA/029/2020	En respuesta a lo antes señalado, me permito manifestar que esta Operadora dentro del periodo que ha transcurrido de la actual administración, no se ha celebrado ningún tipo de contrato que tenga como objeto publicar o informar información que genere esta Operadora.
RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO	DGRCA/210/2020	Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento <u>NO</u> ha celebrado ningún contrato con el objeto de publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere esta Dirección a mi cargo en la actual administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	SIREVOL/DG/390/2020	Este organismo público descentralizado no tiene presupuesto para publicar y/o comunicar cualquier tipo de imagen o información que genere, en el presente ejercicio fiscal; motivo por el cual no se tiene ningún contrato de dicha naturaleza.
INSTITUTO DEL DEPORTE	MBJ/CDID/DGID/UJ/1653/2020	<u>El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa que no se ha realizado contrato de ningún tipo en la actual administración como se solicita en oficios UVTAIP/ST/166/2020 y UVTAIP/ST/167/2020 a la fecha.</u>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/ 0534/2020	De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento información relativa a contratos se encuentra clasificada como reserva, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.
--	----------------------	--

ACUERDO INFOMEX 00240320/00240420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está siendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivaba que la información sea de carácter RESERVADA .
Acuerdo	En concordancia con la revisión específica número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales y en virtud de que las actividades de verificación siguen vigentes y consideración, que el Organismo Descentralizado " <i>Instituto Municipal de la Mujer</i> " remite información respecto a lo solicitado, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00245420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00245420** de 03 de marzo de 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia de las facturas expedidas por la empresa Gisol, S. A. de C. V. al municipio derivado del contrato MBJ-DGOP-(33)-14-2019 con motivo de la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2", realizada en el municipio.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a los "TESORERIA MUNICIPAL", "PLANEACION MUNICIPAL" y a la "SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS" con el objeto de que se localizara la misma.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
TESORERÍA MUNICIPAL	TM/1254/2020	En virtud de lo anterior, esta Tesorería informa que no puede entregar dicha información toda vez que no es la autoridad ejecutora de la información, resultando erróneo el otorgarla puesto que no cuenta con los antecedentes y/o argumentos necesarios para resolver sobre la procedencia de entrega y clasificación de la información.
DIRECCIÓN DE GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	DGPM/0504 /2020	Me permito anexarle las facturas A 973 Y A 991, que corresponden al contrato MBJ-DGOP-(33)-14- 2019 con motivo de la obra "Construcción de la red de drenaje en la región 227, etapa 2, realizada en el municipio.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	DGOP/1269/ 2020	<p>Con fundamento en el artículo 20 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, derivado de la aclaración formulada por el solicitante y después de haber realizado una minuciosa revisión en los archivos y bases de datos de esta dependencia y sus unidades administrativas, se le informa que no es posible acceder favorablemente a lo solicitado, toda vez que la empresa que refiere el solicitante no corresponde a la ejecutora de la obra pública que señala.</p> <p>En virtud de lo anterior, solicito se tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa, así también conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.</p>

ACUERDO INFOMEX 00245420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	Contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Acuerdo

En virtud de que el Sujeto Obligado "Dirección General de Planeación Municipal" otorga al solicitante las FACTURAS correspondientes al contrato MBJ-DGOP-(33)-14-2019 y considerando que la Tesorería Municipal y la SMOSYP se deslindan como ejecutoras de la información, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información EN VERSIÓN PÚBLICA.

INFOMEX 00301620-00301820

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00301620-00301820** de 18 de marzo de 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura* ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Se requiere del Municipio

A.Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja el Municipio, señalando

1.Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).

2.Institución bancaria que maneja cada una de las cuentas.

3.Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).

4.Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando las bases (TIIE, CETE o cualquier otra), así como la rentabilidad.

5.Antigüedad de la cuenta.

B.Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja el Municipio, señalando

1.Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).

2.Institución financiera que maneja cada una de las cuentas de inversión.

3.Horizonte (plazo) de las inversiones.

4.Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando las bases/referencia (ejemplo TIIE, CETE o cualquier otra).

5.Antigüedad de la cuenta.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en el Municipio en el mes de febrero.
Adicionalmente, se requiere

1. Institución(es) bancaria(s) que manejan la nómina del Municipio.
2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la Secretaría, por institución bancaria.
3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual).

F. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre 2019- febrero 2020 (mensual), por institución bancaria.

Cabe destacar que la información que se solicita no representa información confidencial y/o reservada. A nivel federal, alrededor de 100 sujetos obligados nos otorgaron información vía solicitud o recurso de revisión.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “TESORERIA MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Tesorería Municipal	TM/1234 /2020	<p>Respecto al punto "A":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Me permito informarle que a la fecha de su solicitud, el Municipio cuenta en general con 107 cuentas bancarias a su nombre bajo la denominación Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. • Las instituciones bancarias con las que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene cuentas bancarias a la fecha de su solicitud de información, son las siguientes: BANAMEX, BBVA BANCOMER, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO HSBC, BANCO SANTANDER, BANCO SCOTIABANK, BANREGIO Y BANCO AZTECA. <p>Respecto al punto "B":</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuenta más antigua tiene fecha de apertura del 16 de julio de 2002. • Me permito informarle que a la fecha de su solicitud, el Municipio cuenta con 5 cuentas bancarias de inversión a su nombre bajo la denominación Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. • Las instituciones bancarias con las que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene cuentas bancarias de inversión a la fecha de su solicitud de información, son las siguientes: BANAMEX, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO HSBC, BANREGIO Y VE POR MÁS. <ul style="list-style-type: none"> • El plazo de inversión es diario. • La cuenta más antigua de inversión tiene apertura el 7 de julio de 2017 <p>Respecto al punto "C":</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dispersión de nómina para pago de empleados del Municipio no genera comisión. • El costo de los SPEIS para pagos no genera comisión. • Con respecto a las cuentas bancarias destinadas a las operaciones de recaudación/cobros, esta Dirección no cuenta con la información específica solicitada respecto a las mismas. <p>Respecto la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Número específico de cada cuenta a nombre del Municipio ○ El saldo promedio mensual de cada cuenta ○ El objeto de cada una de las cuentas ○ La tasa de interés mensual de cada una de las cuentas ○ El número específico de cada cuenta de inversión a nombre del Municipio ○ El saldo promedio mensual de cada cuenta de inversión ○ La tasa de interés mensual de cada una de las cuentas de inversión ○ El número de servidores a los que se dispersó el pago de nómina ○ El número de operaciones por canal ventanilla ○ El número de operaciones por canal electrónico y ○ El costo vigente por operación de canal ventanilla



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

		<p>Por lo anterior, me permito informarle que en términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, dicha información se encuentra reservada, en virtud que la información que solicita de proporcionarse y al no tener pleno control o restricción de la misma, puede ser utilizada para vulnerar y afectar el patrimonio municipal, en específico los ingresos que por ley tiene derecho a percibir el Municipio, puesto que existe el riesgo genuino y demostrable que dicha información pueda ser mal utilizada para realizar gestiones judiciales y extrajudiciales que afectarían las finanzas del Municipio, lo que traería aparejado una afectación directa a la ciudadanía al verse obstaculizado el correcto funcionamiento de las áreas o dependencias que se encargan de la prestación de servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general. Aunado a lo anterior de darse dicha información se actualizaría una afectación real e inminente en la recaudación de contribuciones por parte del Municipio; por lo que como autoridades estamos obligados a velar por el orden público y</p> <p style="text-align: center;"><small>QUINTANA ROO</small> el interés general sobre el particular, por lo que se determina lo anteriormente manifestado.</p>
--	--	---

INFOMEX 00301620/00301820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdívila Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que su divulgación <i>comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable</i> o bien, obstruya <i>“actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones”</i> podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La divulgación de la información relativa a los estados de cuenta, correspondiente a los recursos financieros que recauda y eroga el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; sin tener un control pleno de la misma, produciría un daño al interés público, dado que la entrega de dicha información derivaría en la interposición de diversos procedimientos judiciales y extrajudiciales que afectarían al patrimonio municipal e impedirían el funcionamiento de las Unidades Administrativas que otorgan atención y seguimiento a las demandas de la población. 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>II. El daño provocado por la divulgación de la información supera el interés de conocerla dado que, el acceso a dicha información sería únicamente utilizada para probables fines económicos individuales a costa de vulnerar la correcta funcionalidad de las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, impidiendo a este Ente cumplir de manera íntegra con sus facultades, atribuciones y obligaciones con la población, lo cual derivaría a inhibir a los particulares de servicios y derechos como: protección civil, seguridad pública, salud, educación, deporte, gestión social, recolección de residuos sólidos, emergencias, acceso a la información, cultura, etc. Por lo cual, la entrega de dicha información causaría un perjuicio incalculable a los intereses públicos.</p> <p>III. La reserva de la información respecto a los estados de cuenta del Municipio de Benito Juárez; es el medio óptimo que permite la correcta operación de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que evita la interposición de procedimiento judiciales o extrajudiciales que paralizarían la plena ejecución de atribuciones, facultades y obligaciones que tiene este Ente con la sociedad y que producirían violaciones a los derechos fundamentales de los particulares. Es importante señalar la interposición de un procedimiento judicial o extrajudicial respecto a los Estados de Cuenta, derivaría en la reserva de información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que periódicamente es nutrida, en virtud de que sería sujeta a revisión para la pronunciación pertinente de la Autoridad Judicial.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	En concordancia a que el Sujeto Obligado funda la reserva de la información y motiva la clasificación con razonamientos lógicos y ciertos, en cuanto a los perjuicios que generaría la publicación de la información relacionada con los estados financieros y consideración que se proporciona la cantidad de cuentas y el nombre de los bancos con los que tiene relación la administración pública centralizada, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL de la información.

INFOMEX 00311820

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00311820** de 19 de marzo de 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del acta de entrega de la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1".

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS en atención a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	DGOP/DG/1650/2020	En virtud de la prórroga concedida mediante oficio FOLIO UVTAIP 208/1150/2020 recibido el 9 de junio del presente año, con fundamento en el artículo 8, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito en este acto remitirle copia del acta de entrega solicitado, el cual se deberá proporcionar previo el pago de derechos correspondiente por su expedición de conformidad con lo estipulado en los artículos 164, 165 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así también conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.

Handwritten signatures and initials in purple ink.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00311820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno
Nota	La Unidad de Transparencia vota en contra del cobro de derechos.		
Fundamento	Artículo 19 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En el tenor de que el Sujeto Obligado otorga el ACTA DE ENTREGA requerido por el ciudadano mediante los métodos establecidos para garantizar el acceso a la información cuando existan partes clasificadas, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es EXISTENTE EN VERSIÓN PÚBLICA.		

INFOMEX 00311920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00311920** de 19 de marzo de 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia del acta de entrega de la obra "Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1".

(SIC).”



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS** en atención a la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	DGOP/DG/1649/2020	En virtud de la prórroga concedida mediante oficio FOLIO UVTAIP 208/1150/2020 recibido el 9 de junio del presente año, con fundamento en el artículo 8, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito en este acto remitirle copia del acta de entrega solicitado, el cual se deberá proporcionar previo el pago de derechos correspondiente por su expedición de conformidad con lo estipulado en los artículos 164, 165 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así también conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.

ACUERDO INFOMEX 00311920

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Nota	La Unidad de Transparencia vota en contra del cobro de derechos.
Prueba de Daño	N/A
Acuerdo	En el tenor de que el Sujeto Obligado otorga el ACTA DE ENTREGA requerido por el ciudadano mediante los métodos establecidos para garantizar el acceso a la información cuando existan partes clasificadas, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es EXISTENTE EN VERSIÓN PÚBLICA.

INFOMEX 00338920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00338920** de 25 de marzo de 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Quisiera conocer que permisos no tenia el dragon mart para poder continuar con su construccion

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO” con el objeto de que se localizara la misma.

[Handwritten signatures and marks in purple ink on the right margin]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	SMEyDU/300/2020	<p>Al respecto me permito informar que, la información solicitada ya ha cumplido con el tiempo de guarda precautoria establecido de acuerdo al artículo 23 del Reglamento del Archivo del Municipio de Benito Juárez.</p> <p>No omito manifestar que se adjunta al presente el inventario de baja documental en la cual se puede observar que se cumplió con el dictamen sobre el destino final de la documentación de esta autoridad municipal.</p>

ACUERDO INFOMEX 00338920

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En consideración, de que el Sujeto Obligado facultado para dar trámite y seguimiento a procedimientos administrativos para el otorgamiento de permisos y/o licencias respecto al desarrollo urbanístico, no cuenta con la información pertinente en virtud de que su periodo de conservación ha concluido y en consecuencia depurada a través de la Dirección de Archivo Municipal, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es INEXISTENTE.		

INFOMEX 00341320

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00341320** de 27 de marzo de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

1. Qué diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, del 01 de enero del año 2018 a la fecha de presentación de la presente solicitud:
 - a) En cuantas ocasiones se ha comprado botas y/o zapatos para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, la marca de las botas y/o zapatos, las tallas de las botas y/o zapatos, la persona moral o empresa o proveedor donde se han adquirido las botas y/o zapatos, el costo de cada bota y/o zapato, las cantidades que se han comprado durante el período del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud; de la misma forma solicito copias simples de las facturas donde se adquirieron las botas y/o zapatos para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún durante el período del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.
 - b) Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de forma amplia y explicada, cuáles son las especificaciones y/o requisitos que deben de cumplir las botas y/o zapatos para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, para las labores propias de sus actividades.
 - c) En cuantas ocasiones se ha comprado UNIFORMES Y CASCOS para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, la marca de los UNIFORMES Y CASCOS, las tallas de los UNIFORMES Y CASCOS, la persona moral o empresa o proveedor donde se han adquirido los UNIFORMES Y CASCOS, el costo de cada UNIFORME Y CASCO, las cantidades que se han comprado durante el período del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud; de la misma forma solicito copias simples de las facturas donde se adquirieron los UNIFORMES Y CASCOS para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún durante el período del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.
 - d) Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo de forma amplia y explicada, cuáles son las especificaciones y/o requisitos que deben de cumplir los UNIFORMES Y CASCOS para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, para las labores propias de sus actividades.
 - e) Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuantos vehículos para el uso del Heroico cuerpo de Bomberos de Cancún, con bombas de agua para apagar incendios se encuentran en funcionamiento actualmente, cuantas veces al año se le da mantenimiento a cada vehículo, en que taller mecánico se les da mantenimiento a los vehículos, así como solicito copias simples de las facturas del periodo comprendido del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presentación de la siguiente solicitud del pago para el mantenimiento que se la dado a los vehículos para el uso del Heroico cuerpo de Bomberos de Cancún, con bombas de agua para apagar incendios.
2. Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de forma amplia y explicada, en que se han aplicado los 18 millones de pesos aprobados en el mes de diciembre de 2019 para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, por lo que solicito copias simples de las facturas de los gastos y compras y en general de los gastos que se han hecho hasta ahora con el recurso destinado al Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún.
3. Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta el día de la presentación de esta solicitud de acceso a la información pública obligatoria:
 - a) Cuanto es el monto total actual que queda disponible de los 18 millones de pesos que se aprobaron en el mes de diciembre de 2019 para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún.

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”, “DIRECCIÓN FINANCIERA” y a la “DIRECCIÓN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	DGHCB/C.A. /230/2020	<p>1. <i>Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, del 01 de enero del año 2018 a la fecha de presentación de la presente solicitud:</i></p> <p>b) <i>Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de forma amplia y explicada, cuales son las especificaciones y/o requisitos que deben de cumplir las botas y/o zapatos para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, para las labores propias de sus actividades.</i></p> <p><i>Respecto al punto B) se hace de conocimiento que las especificaciones se derivan de la norma NFPA 1971 última edición (Estándar de fabricación de equipo de protección personal para combate contra incendios) así como de la certificación de procesos de calidad ISO 9001 última edición.</i></p> <p>c). <i>En cuantas ocasiones se ha comprado UNIFORMES Y CASCOS para el trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, la marca de los UNIFORMES Y CASCOS, las tallas de los UNIFORMES Y CASCOS, la persona moral o empresa o proveedor donde se han adquirido los UNIFORMES Y CASCOS, el costo de cada UNIFORMES Y CASCOS, las cantidades que se han comprado durante el periodo del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud; de la misma forma solicito copias simples de las facturas donde se adquirieron los UNIFORMES Y CASCOS, para el trabajo del Heroico Cuerpo de</i></p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

		<p>Bomberos de Cancún, durante el periodo del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud,</p> <p><i>En consideración al punto c) se hace de conocimiento que actualmente la dependencia encargada se encuentra en una revisión específica número DA/R-02/2020 por lo que en consideración al artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien informarle que lo solicitado es de carácter RESERVADO al existir una comprobación en la integración de los expedientes conducentes a las adquisiciones y/o contrataciones de servicios celebrado con personas físicas o morales</i></p> <p>e). Que diga el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuantos vehículos para el uso del Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún, con bombas de agua para apagar incendios se encuentran en funcionamiento actualmente, cuantas veces al año se le da mantenimiento a cada vehículo, en el taller mecánico se les da mantenimiento a los vehículos, así como solicito copias simples de las facturas del periodo comprendido del 01 de enero de 2018 a la fecha de la presentación de la siguiente solicitud del pago para el mantenimiento que se le ha dado a los vehículos para el uso del Heroico Cuerpo de Bomberos, Cancún, con bombas de agua para apagar incendios.</p> <p><i>En correlación al inciso e) esta dirección cuenta con 6 unidades en funcionamiento con bombas centrífugas incluidas para el combate de incendios (4 camiones pipas y 2 carros bombas) y se le realizan los mantenimientos preventivos y correctivos 4 veces al año así mismo informo que el taller mecánico donde se les da el mantenimiento Preventivo y Correctivo a los vehículos de esta Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, se encuentra dentro de la Estructura Orgánica de la misma Dirección que cuenta con un Departamento de Mantenimiento Vehicular, por lo que el mantenimiento y reparaciones de los vehículos se realiza dentro de la Corporación, en su caso se cuenta con el apoyo de mano de obra de la Dirección de talleres Municipales Por lo que las refacciones se obtienen a través de apoyo de la iniciativa privada.</i></p>
<p>DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>OM/DRM /1040/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>De conformidad con el punto número uno, inciso a)</u> se le hace de conocimiento que esta dirección de Recursos Materiales no ha adquirido botas y/o zapatos para el H. Cuerpo de Bomberos de Cancún, en el periodo mencionado en la solicitud. • <u>Por lo que respecta al inciso b)</u> se le informa que de conformidad con el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Recursos Materiales no es la encargada de estipular las especificaciones y/o requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las botas y/o zapatos del personal operativo del H. Cuerpo de Bomberos, por lo que eso le compete al área responsable y/o requirente.

[Handwritten signature and initials in purple ink]

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- En cuanto con al Inciso c) de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.
- Por lo que respecta al inciso d) se le informa que de conformidad con el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Dirección de Recursos Materiales no es la encargada de estipular las especificaciones y/o requisitos que se deben cumplir para la adquisición Uniformes y cascos del personal operativo del H. Cuerpo de Bomberos, por lo que eso le compete al área responsable y/o requirente.
- Respecto al punto 2, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacerle de conocimiento que la dirección de recursos materiales no es la dependencia administrativa encargada de elaborar, asignar o realizar los pagos o gastos relacionados al presupuesto aprobado que señala el solicitante, en ese sentido no se cuenta con la información para remitir.
- Respecto al punto número 3, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que la dirección de recursos materiales no es la dependencia encargada del manejo del presupuesto autorizado ni de los recursos económicos con los que cuenta el Municipio para cumplir con sus obligaciones o gastos de cada dependencia y entidades que conforman la administración pública Municipal, en esa tesitura no se cuenta con la información relativa al monto total actual disponible de 18 millones de pesos que se aprobaron en el mes de diciembre del 2019 para el Heroico Cuerpo de Bomberos de Cancún.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

DIRECCIÓN FINANCIERA	TM/DF/215 /06/2020	<p>Sobre el punto 2 en cuestión, encontrará en el anexo 1, la información con la que cuenta esta Dirección Financiera, de acuerdo a las funciones descritas en el artículo 30 Capítulo XI, del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Ahora bien, respecto a la solicitud: que dicha información la requiera de forma amplia y explicada, en que se han aplicado los \$18,000,000.00 de pesos, me permito informarle que de conformidad con el artículo 151 de la LTAIPQROO, la obligación de proporcionar información no comprende presentarla conforme al interés particular del solicitante, sino a través de los formatos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades.</p> <p style="text-align: right;"></p> <p>Sobre el punto 3.- en cuestión, encontrará en el anexo 1, la información con la que cuenta esta Dirección Financiera, de acuerdo a las funciones descritas en el artículo 30 Capítulo XI, del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <div style="text-align: center;"> <p>MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM No. 5 SM. 5</p> <p>Tesorería Municipal / Dirección Financiera</p> <p>ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL POR OBJETO DEL GASTO: <u>DIRECCIÓN DE BOMBEROS.</u></p> <p>PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2020</p> <p>Anexo 1: Folio INFOMEX: 00341320.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</th> <th style="width: 45%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 15%;">PRESUPUESTO APROBADO</th> <th style="width: 15%;">PRESUPUESTO COMPROMETIDO</th> <th style="width: 10%;">PRESUPUESTO DISPONIBLE *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2000</td> <td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td> <td>\$ 16,000,000.00</td> <td>\$ 1,068,331.64</td> <td>\$ 14,931,668.36</td> </tr> <tr> <td>3000</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td>\$ 2,000,000.00</td> <td>\$ 1,130,311.03</td> <td>\$ 869,688.97</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUMAS:</td> <td>\$ 18,000,000.00</td> <td>\$ 2,198,642.67</td> <td>\$ 15,801,357.33</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se anexa reporte solicitado, mediante solicitud de acceso a la información pública de Quintana Roo; expediente UVTAIP/ST/222/2020, relativo al oficio 222/1164/2020. De acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> </div>	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE *	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,000,000.00	\$ 1,068,331.64	\$ 14,931,668.36	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,000,000.00	\$ 1,130,311.03	\$ 869,688.97	SUMAS:		\$ 18,000,000.00	\$ 2,198,642.67	\$ 15,801,357.33
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE *																		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,000,000.00	\$ 1,068,331.64	\$ 14,931,668.36																		
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,000,000.00	\$ 1,130,311.03	\$ 869,688.97																		
SUMAS:		\$ 18,000,000.00	\$ 2,198,642.67	\$ 15,801,357.33																		

ACUERDO INFOMEX 00341320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		

COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

<p>Prueba de Daño</p>	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo “<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>” podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está siendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho de hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que han omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado de la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presume la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información relacionada a la verificación específica de número DA/R-02/2020 iniciada a la <i>Dirección de Recursos Materiales</i>, sea de carácter RESERVADA</p>
<p>Acuerdo</p>	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL de la información en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se está ejecutando una revisión específica de número DA/R-02/2020 a la Dirección de Recursos Materiales, por lo cual la información respecto a los contratos y facturas respecto a la adquisición de <i>cascos y uniformes</i> es de carácter RESERVADA. En dicho tenor la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos indica que derivado de la revisión específica citada con anterioridad las facturas respecto a la adquisición de <i>UNIFORMES Y CASCOS</i> se encuentran reservadas. 2.- La Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos <u>otorga la información conducente a las especificaciones del equipamiento del personal</u> y; 3.- La Dirección Financiera <u>otorga la información conducente al presupuesto asignado al Heroico Cuerpo de Bomberos.</u>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INFOMEX 00348420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00348420** de 30 de marzo de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: solicito fecha del otorgamiento de la licencia o permiso para publicidad comercial otorgado para publicidad comercial durante los años, 2018, 2019 y 2020, que estén relacionados con el domicilio descrito como región quinientos veintisiete , manzana uno, lote uno, avenida Ciento treinta y Cinco cruce con Avenida Carlos Castillo Peraza, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, así como la documentación respectiva al otorgamiento del citado permiso y/o Licencia.

solicito si durante los años 2018, 2019 y 2020 se ha otorgado permiso, licencia y/o anuencia a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo para tener publicidad comercial a favor de diversas personas físicas o morales (que no sean propias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo) , que estén relacionados con el domicilio descrito como región quinientos veintisiete , manzana uno, lote uno, avenida Ciento treinta y Cinco cruce con Avenida Carlos Castillo Peraza, de la Ciudad de Cancun, Quintana Roo, así como la documentación respectiva.

Solicito saber, si se han practicado actos de inspección el domicilio descrito como región quinientos veintisiete , manzana uno, lote uno, avenida Ciento treinta y Cinco cruce con Avenida Carlos Castillo Peraza, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para verificar los anuncios comerciales que se encuentran en dicho domicilio, y la documentación respectiva a dicha inspección.

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE INGRESOS", "SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO" y a la "DIRECCIÓN PROTECCION CIVIL" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE INGRESOS	DI/503/2020	Con base a la información solicitada con anterioridad, se envía respuesta que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante el cual se realizó una búsqueda en el Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB), en el domicilio ubicado en la "región quinientos veintisiete, manzana uno, lote uno, avenida Ciento treinta y Cinco cruce con avenida Carlos Castillo Peraza, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo", el cual no se encontró registro en el Padrón de comercio y ningún tipo de autorización con los datos proporcionados con anterioridad.
DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL	DPC/ADMON/010922/2020	Al respecto, me permito informarle, que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo y la base de datos que obra en esta Dirección General de Protección Civil me permito informarle que no se obtuvieron resultados por nuestra parte con ese nombre de razón social con respecto a anuencias y/o dictámenes de publicidad comercial e inspecciones, por otra parte se intentó realizar la búsqueda con la dirección mencionada, de la cual no se obtuvieron resultados.

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	SMEYDU/ 0382/2020	Al respecto le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Dependencia, le informamos que con la dirección señalada en la solicitud, no contamos con ningún permiso de publicidad, licencia y/o anuencia, en la dirección señalada dentro de la solicitud.
--	----------------------	---

ACUERDO INFOMEX 00348420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	En consideración, de que los Sujetos Obligados facultados para dar trámite y seguimiento a procedimientos administrativos para el otorgamiento de permisos y/o licencias, anuencias y/o dictámenes respecto al desarrollo urbanístico y de que el Sujeto Obligado facultado para el cobro de contribuciones no cuenta con la información pertinente en virtud de que esta no se ha generado conforme a lo solicitado, este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es carácter INEXISTENTE.		

INFOMEX 00373220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00373220** de 09 de abril de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud:

“

“**Descripción de la Solicitud:** Quisiera saber si los policías que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal cuentan con seguro de vida. De contar con seguro de vida, también me gustaría saber (1) cuánto gasta al año la corporación policial municipal en seguros de vida y (2) cuál es el costo anual por policía, (3) si un policía muere, cuánto debe pagar el municipio a la familia del oficial y cuánto paga la aseguradora.

“(sic)”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS” y a la “SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DRH/787 /2020	Con base a lo anterior, hago de su conocimiento que los policías adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito cuentan con un seguro de vida, por fallecimiento de un policía la aseguradora contratada por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, le paga al beneficiario designado, la cantidad de \$ 500,000.00, respecto al punto (1) y (2), de acuerdo al Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo, no es competencia de esta Dirección a mi cargo brindar dicha información.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	SMSPYT/04561 /2020	En referencia a la información solicitada en los puntos 1 y 2, esta Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito no emite gastos, lo anterior en virtud de ser un órgano centralizado, y no estamos facultados para realizar contrataciones de servicios, por lo tanto el único seguro de vida que tenemos es el que nos proporciona el H. Ayuntamiento.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00373220

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es PARCIALMENTE EXISTENTE , en consideración a lo siguiente: 1.- Que los cuerpos policiales únicamente cuentan con servicios de salud otorgados por el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto de Seguridad y Servicios de Sociales para Trabajadores del Estado y; 2.- Que los cuerpos policiales no cuentan con servicios de salud de carácter privado que sean financiados por la administración pública municipal.		

INFOMEX 00404120

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00404120** de 12 de abril de 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- 1.- cuánto es el monto de pago hecho, por la realización de cada una de las fotos oficiales de la administración municipal durante los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud)
- 2.- Nombre o denominación del proveedor ó de los proveedores, o del prestador de servicios, en su caso, ¿cuánto fue el total del monto pagado a cada uno?
- 3.- cuantas fotografías oficiales se han realizado, incluyendo las que están en las oficinas y dependencias de gobierno, tanto del gobernador, como del presidente municipal.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** y a la **“DIRECCIÓN DE EGRESOS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1038/2020	<p>Con fundamento en el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que con respecto al punto número uno, en cuanto al pago efectuado por la realización de cada una de las fotos oficiales, esta Dirección de Recursos Materiales no es la encargada o facultada de saber el monto erogado, por lo que le corresponde a diversa Autoridad Municipal.</p> <p>En relación al punto número dos, la impresión de fotos oficiales fue realizada por la persona moral CORDEP S.A DE C.V.</p> <p>Con respecto al punto número tres, se le hace de conocimiento que fotografía oficial del Gobernador no se ha realizado, sin embargo de la Presidente se ha mandado a elaborar 10 fotografías oficiales.</p>
DIRECCIÓN DE EGRESOS	DE/0530/2020	Después de analizar la solicitud le informamos que esta Dirección de Egresos no cuenta con la información solicitada en nuestros registros, ya que no tenemos una partida específica de lo solicitado.

H

J

X



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00404120

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es PARCIALMENTE EXISTENTE, en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se otorga el nombre de la Persona Moral encargada de realizar las fotografías oficiales; 2.- Se proporciona la cantidad de fotografías oficiales realizadas y; 3.- No existe una partida con la descripción señalada por el solicitante. <p>Es importante señalar que se le hace de conocimiento al solicitante que, aunque no existe la partida "fotos oficiales", se proporciona el siguiente hipervínculo https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/ en el cual se puede consultar lo que respecta a las erogaciones realizadas y haciendo de conocimiento que en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.</p>		

INFOMEX 00405820

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00405820** de 12 de abril de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Descripción de la Solicitud: Quiero conocer los gastos por concepto de compra de galletas, café, refrescos, agua embotellada, agua purificada en garrafón y o servicios de coffee break, que se hicieron del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y del 1 de enero de 2020 al 12 de abril de 2020

(SIC).

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES", "DIRECCIÓN FINANCIERA" y a la "DIRECCIÓN DE EGRESOS" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1042/2020	De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacerle de conocimiento que la Dirección de Recursos Materiales no es la dependencia administrativa encargada de elaborar, asignar o realizar los pagos o gastos relacionados por concepto de compra o servicios de coffee Break en ese sentido no se cuenta con la información para remitir.
DIRECCIÓN DE EGRESOS	DE/0531/2020	Después de analizar la solicitud le informamos que esta Dirección de Egresos no cuenta con la información solicitada en nuestros registros, ya que no tenemos una partida específica de lo solicitado.

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN FINANCIERA	TM/DF/214 /06/2020	Sobre este asunto en cuestión, y con fundamento al artículo 20 de LTAIPQROO, la Dirección Financiera, no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentran en las funciones descritas en el artículo 30 Capítulo XI, del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
----------------------	--------------------	--

ACUERDO INFOMEX 00405820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Aunque no existe la partida "compra de galletas, café, refrescos, agua embotellada, agua purificada en garrafón y o servicios de Coffe break", se proporciona el siguiente hipervínculo https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/ en el cual se puede consultar lo que respecta a las erogaciones realizadas y haciendo de conocimiento que en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.		

INFOMEX 00476720

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00476720** de 13 de mayo de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito por favor al sujeto obligado, informe por favor:

Si en las Oficinas del Registro Civil de Cancún, Quintana Roo, existe acta de defunción a nombre del Sr. Rafael Alvarez Gutierrez.

Y de ser el caso, informe la fecha y causa del fallecimiento.

(SIC).

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL	OM/DRM/1042/2020	<p>En virtud de lo anterior, en consideración a lo establecido en el artículo 61 fracciones II, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y toda vez que, la información solicitada en caso de existir es de índole sensibles al contener datos personales y es considerada CONFIDENCIAL de conformidad con el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como el artículo 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y solo el titular de los datos personales y/o representante legal pudieren tener acceso a los mismos.</p> <p>Cabe mencionar que el solicitante deberá acreditar personalidad ya que lo solicitado versa en un trámite que contiene datos personales sensibles y los datos obligatorios que se requieren para la búsqueda de individuos: <u>son nombre completo, lugar y fecha de nacimiento y/o CURP</u>; aunado a lo anterior deberá cubrir los derechos correspondientes establecidos en el artículo 75 fracción V inciso “N” de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00476720

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es CONFIDENCIAL, en consideración a lo siguiente: 1.- La información solicitada contiene Datos Personales y Datos Personales Sensibles. Por lo cual, en términos del artículo 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; en caso de persona fallecidas, solo podrán <u>acceder a los datos personales la persona que acredite tener un interés jurídico; siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.</u> 2.- Es menester indicar que, en caso de existir la documentación, lo solicitado versa en un trámite en el cual se deberán cubrir los derechos correspondientes para su expedición establecidos en el <u>artículo 75 fracción V inciso N de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.</u>		

INFOMEX 00492320

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00492320 de 19 de mayo de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: Listado de playas públicas en el municipio de Benito Juárez. Especificando el número total de playas en municipio de Benito Juárez, nombres, extensión en metros cuadrados de la playa y los metros lineales de costa; las dimensiones de los accesos y los servicios con los que cuenta

Plano de ubicación de las playas públicas del municipio de Benito Juárez

Plano con ubicación de los accesos a las playas públicas del municipio de Benito Juárez

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE ZOFEMAT” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE	TM/DZ/656/2020	<p>Respecto al tema de que trata la solicitud de información (playa pública) planteada por el requirente, <u>se hace de su conocimiento que la playa es un bien de uso común (pública), y su naturaleza física es continua en las partes de tierra en donde se pueda considerar; por lo que no puede determinarse en cuantía o en números de identificación,</u> y se encuentra regulada en la Ley General de Bienes Nacionales, que establece en su ARTÍCULO 7.- Son bienes de uso común: IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales.</p> <p>Así, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 7, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales, define a las playas marítimas, entendiéndose por tales <u>“las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales.”</u>, por lo que dicho bien de uso común, <u>no tiene otro nombre específico</u> en el Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo.</p> <p>Respecto a los m² de las playas en el Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, no se cuenta con esa información <u>por inexistente</u>, pues debido a la naturaleza física de la playa, no se ha realizado un estudio específico de delimitación para ubicar técnicamente y de forma particular a la <u>playa</u>, pues como ha quedado precisado en párrafos precedentes, <u>se entiende que la playa son las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales.</u></p>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

		<p>Asimismo, la playa se encuentra ubicada en las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales, a lo largo del Litoral Costero del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, colindante en el norte con el municipio de Isla Mujeres y en el sur con el municipio de Puerto Morelos.</p> <p>Respecto al plano de la playa del litoral costero del municipio, se hace de su conocimiento, que la Dependencia a quien le corresponde realizar, mantener y actualizar los trabajos técnicos necesarios para el <u>levantamiento topográfico, deslinde, delimitación, amojonamiento y la cartografía oficial</u> es a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien es la autoridad que cuenta con la competencia exclusiva para Delimitar el Litoral Costero en todo el Territorio Nacional, y para ejercer los derechos de la Nación, sobre los bienes nacionales de uso común, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, y 31, fracciones I, VII, XIV y XV del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.</p> <p>Respecto a los planos de accesos a la playa, se informa que la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, no tiene facultades ni competencia material para llevar el registro catastral de los predios que conforman el territorio del Municipio de Benito Juárez, por lo que no cuenta con la información de la cartografía municipal y ubicación catastral de los predios que han sido destinados como servidumbre de paso, así como los predios destinados para formar las calles, <u>accesos a la playa</u>, del Territorio Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Lo anterior es así, en razón de que la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, únicamente es una autoridad fiscal, cuya competencia material es el cobro y</p>
--	--	--

ACUERDO INFOMEX 00492320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda que la información es PARCIALMENTE EXISTENTE , en consideración a lo siguiente: 1.- Se proporciona el listado de playas públicas; 2.- Se proporciona el número total de playas públicas; 3.- No existe información relativa a la extensión de metros de cuadrados de las playas, dado que es materialmente imposible producir dicha información, ya que se encuentra sujeta a constantes cambios producidos por la naturaleza y; 4.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Materiales es la competente para la delimitación del litoral costero y la ZOFEMAT únicamente funge como Unidad Administrativa recaudadora.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INFOMEX 00553220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00553220** de 10 de junio de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe si se ha concedido cualquier tipo de permiso, licencia y/o autorización a las personas morales Brazil Money Exchange Centro Cambiario Sa de CV y MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. De ser así, favor de proporcionar copia digital de todos los documentos que entregaron ambas empresas a las autoridades municipales para obtener permisos y licencias, así como copia del permiso o la licencia otorgada y precisar tipo el tipo de permiso autorizado, giro, actividad, número de permiso, fecha de autorización y vigencia, estatus del permiso, dirección donde se autorizó el giro, e importe pagado por el permisionario desde que se autorizó la licencia hasta la fecha en que ingresó esta solicitud. Gracias.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE INGRESOS”, “DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL”, “SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO”, “DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL” y a la “DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta																								
DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL	DPC/ADMON /013539/2020	<p>Al respecto, me permito informarle que a nombre de las personas morales "Brazil Money Exchange Centro Cambiario Sa de CV y MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V." (SIC), no existe permiso, licencia, autorización, Dictamen aprobatorio de Protección Civil y/o Anuencia alguna, vigente, de conformidad a lo establecido por los artículos 13 fracción XXIX y 62 de Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>																								
DIRECCIÓN DE INGRESOS	DI/655/2020	<p>De conformidad con lo anterior, se informa que derivado de la búsqueda realizada en el Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB), al igual que en los archivos del Departamento de Licencias de Funcionamiento Municipal, se localizó registro de Licencias de Funcionamiento Municipal a nombre de la persona moral BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO.</p> <p>Se anexa al presente oficio los tres expedientes localizados a nombre de la persona moral BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO S.A. DE C.; con Registro de Padrón Municipal 12298, expediente con 8 fojas, Registro de Padrón Municipal 10009, expediente con 8 fojas, Registro de Padrón Municipal 10921 expediente con 8 fojas, estos mismos elaborados en Versión Pública por el tratamiento de datos personales.</p> <p>Este presente oficio se apega a las disposiciones reglamentarias a artículo 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, 8, 9, 32 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo cual no transfiere ningún tipo de información relevante a los Datos Personales y Sensibles de persona que tenga algún registro en el Padrón Municipal.</p> <p>Por lo cual se informa que en base al tratamiento de los datos personales, se elaboró versiones públicas para los tres expedientes localizados a nombre de la persona moral antes mencionada.</p>																								
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	SMEYDU/0466 /2020	<p>Al respecto le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Dependencia se constatar que de la Persona Moral, BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: center;">Solo se cuenta con las siguientes autorizaciones:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>TIPO</th> <th>ESTATUS</th> <th>No. DIUVP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.</td> <td>USO DE SUELO</td> <td>PERMANENTE</td> <td>DIUVP/17900/2017</td> </tr> <tr> <td>BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.</td> <td>USO DE SUELO</td> <td>ANUAL</td> <td>DIUVP/11759/2018</td> </tr> <tr> <td>BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.</td> <td>ANUNCIO</td> <td>ANUAL</td> <td>DIUVP/14208/2018</td> </tr> <tr> <td>BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.</td> <td>USO DE SUELO</td> <td>ANUAL</td> <td>DIUVP/11074/2019</td> </tr> <tr> <td>BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.</td> <td>ANUNCIO</td> <td>ANUAL</td> <td>DIUVP/11076/2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>En cuanto a la persona moral MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. no se cuenta con ninguna autorización y/o permiso.</p>	NOMBRE	TIPO	ESTATUS	No. DIUVP	BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	USO DE SUELO	PERMANENTE	DIUVP/17900/2017	BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	USO DE SUELO	ANUAL	DIUVP/11759/2018	BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	ANUNCIO	ANUAL	DIUVP/14208/2018	BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	USO DE SUELO	ANUAL	DIUVP/11074/2019	BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	ANUNCIO	ANUAL	DIUVP/11076/2019
NOMBRE	TIPO	ESTATUS	No. DIUVP																							
BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	USO DE SUELO	PERMANENTE	DIUVP/17900/2017																							
BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	USO DE SUELO	ANUAL	DIUVP/11759/2018																							
BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	ANUNCIO	ANUAL	DIUVP/14208/2018																							
BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	USO DE SUELO	ANUAL	DIUVP/11074/2019																							
BRAZIL MONEY EXCHANGE CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.	ANUNCIO	ANUAL	DIUVP/11076/2019																							



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	DCM/1288 /2020	Al respecto hago de su conocimiento que, esta Dirección de Catastro Municipal no cuenta con las facultades para emitir permisos y/o licencias de ningún tipo, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de los Servicios Catastrales para el Municipio de Benito Juárez.
DIRECCIÓN GENERAL DE SIRE SOL	SIRE SOL/DG /473/2020	En atención a su similar con número de Folio INFOMEX 00553220 y Folio UVTAIP 345/1287/2020 de fecha 23/06/2020, por este medio se informa que este organismo público descentralizado no otorgó ningún permiso, licencia y/o autorización a las personas morales Brazil Money Exchange Centro Cambiario S.A. de C.V. ni Master Exchange Center, Centro Cambiario, S.A. de C.V.; en lo que va de la presente administración.

ACUERDO INFOMEX 00553220

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Se otorga la versión publica de los expedientes correspondientes a las contribuciones de la persona moral señalada en la solicitud de información; 2.- Se emite el listado de permisos urbanísticos otorgados a la persona moral señalada en la solicitud de información y; 3.- Se informa que no existe anuencia y/o permiso a favor de la persona moral señalada en la solicitud de información.		

INFOMEX 00582220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00582220** de 22 de junio de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Por este medio y en ejercicio del artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta institución que se me expida la VERSIÓN PÚBLICA del expediente DCM/0142/2020 en cual fue expedido por la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo.

No omito mencionar que únicamente solicito la versión publica toda vez que esta no expone datos personales, si no que simplemente se expone el contenido de dicho expediente.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	DCM/1303 /2020	Que sí bien es cierto la solicitud fue ejercida en pleno de ejercicio del artículo 8 e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma es cierto que esta Dirección se encuentra obedeciendo todas y cada una de las disposiciones legales que menciona el mencionado artículo, ahora bien, en cuanto a solicitado a Catastro referente a que se expida la VERSION PUBLICA del expediente DCM/142/2020 el cual fue expedido por la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, cabe mencionar que esta Dirección NO CUENTA CON MENCIONADO EXPEDIENTE , toda vez que lo que se genera en esta Dirección es la identificación de cada predio de forma única con una clave catastral estándar conformada por 18 caracteres, con la siguiente estructura de izquierda a derecha para su correcta interpretación: una posición para el municipio, dos para la localidad, una para la zona, tres para supermanzana, tres para manzana, tres para el lote, dos para el caso de subdivisión y tres para el condominio, como se muestra en el ejemplo siguiente: Esta clave formará parte de la Cédula Única Catastral y Registral.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

		<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">6</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">01</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">2</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">030</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">013</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">005</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">01</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">031</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Localidad</td> <td style="text-align: center;">Zona</td> <td style="text-align: center;">Supermanzana</td> <td style="text-align: center;">Manzana</td> <td style="text-align: center;">Lote</td> <td style="text-align: center;">Subdivisión</td> <td style="text-align: center;">Condominio</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Lo anterior de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y es de esta forma que se genera un expediente físico, el cual se remite al área de archivo de esta oficina.</p>	1	6	01	2	030	013	005	01	031		Localidad	Zona	Supermanzana	Manzana	Lote	Subdivisión	Condominio	
1	6	01	2	030	013	005	01	031												
	Localidad	Zona	Supermanzana	Manzana	Lote	Subdivisión	Condominio													

ACUERDO INFOMEX 00582220

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La nomenclatura DCM/0142/2020 señalada en la solicitud de información, no corresponde a expediente generado por el Sujeto Obligado.		

INFOMEX 00582320

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00582320** de 22 de junio de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

“

Descripción de la Solicitud: Por este medio y en ejercicio del artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta institución que se me expida la VERSIÓN PÚBLICA del expediente DCM/0145/2020 en cual fue expedido por la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo.

No omito mencionar que únicamente solicito la versión publica toda vez que esta no expone datos personales, si no que simplemente se expone el contenido de dicho expediente.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL**” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta																		
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	DCM/1302 /2020	<p>Que si bien es cierto la solicitud fue ejercida en pleno de ejercicio del artículo 8 e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma es cierto que esta Dirección se encuentra obedeciendo todas y cada una de las disposiciones legales que menciona el mencionado artículo, ahora bien, en cuanto a solicitado a Catastro referente a que se expida la VERSION PUBLICA del expediente DCM/145/2020 el cual fue expedido por la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, cabe mencionar que esta Dirección NO CUENTA CON MENCIONADO EXPEDIENTE, toda vez que lo que se genera en esta Dirección es la identificación de cada predio de forma única con una clave catastral estándar conformada por 18 caracteres, con la siguiente estructura de izquierda a derecha para su correcta interpretación: una posición para el municipio, dos para la localidad, una para la zona, tres para supermanzana, tres para manzana, tres para el lote, dos para el caso de subdivisión y tres para el condominio, como se muestra en el ejemplo siguiente: Esta clave formará parte de la Cédula Única Catastral y Registral.</p> <div style="text-align: center;"> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 10%;">1</td> <td style="width: 10%;">6</td> <td style="width: 10%;">01</td> <td style="width: 10%;">2</td> <td style="width: 10%;">030</td> <td style="width: 10%;">013</td> <td style="width: 10%;">005</td> <td style="width: 10%;">01</td> <td style="width: 10%;">031</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Localidad</td> <td>Zona</td> <td>Supermanzana</td> <td>Manzana</td> <td>Lote</td> <td>Subdivisión</td> <td>Condominio</td> <td></td> </tr> </table> </div> <p>Lo anterior de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y es de esta forma que se genera un expediente físico, el cual se remite al área de archivo de esta oficina.</p>	1	6	01	2	030	013	005	01	031		Localidad	Zona	Supermanzana	Manzana	Lote	Subdivisión	Condominio	
1	6	01	2	030	013	005	01	031												
	Localidad	Zona	Supermanzana	Manzana	Lote	Subdivisión	Condominio													



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00582320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La nomenclatura DCM/0145/2020 señalada en la solicitud de información, no corresponde a <i>expediente</i> generado por el Sujeto Obligado.		

INFOMEX 00582420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00582420** de 22 de junio de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Por este medio y en ejercicio del artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta institución que se me expida la VERSIÓN PÚBLICA del expediente TM/2751/2020 en cual fue expedido por la Tesorería Municipal de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo.

No omito mencionar que únicamente solicito la versión publica toda vez que esta no expone datos personales, si no que simplemente se expone el contenido de dicho expediente.

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “TESORERIA MUNICIPAL” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
TESORERIA MUNICIPAL	TM/1256/2020	En virtud de lo anterior, esta Tesorería informa que después de realizar una búsqueda minuciosa dentro de los archivos digitales y físicos, <u>no se encontró el expediente con número TM/2751/2020</u> , por lo que resulta imposible estar a lo solicitado.

ACUERDO INFOMEX 00582420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La nomenclatura TM/2751/2020 señalada en la solicitud de información, no corresponde a expediente generado por el Sujeto Obligado.		

[Handwritten signature and initials in blue and purple ink]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INFOMEX 00583420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00583420 de 23 de junio de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Requero de los siguientes datos, es para una investigación en la Universidad del Estado de Quintana Roo.

- Número de perros en estado de calle en los años 2015-2020.
- Presupuesto anual de la perrera municipal (centro de atención animal) del municipio de Benito Juárez en los periodos 2015-2020.
- Donaciones que ha recibido el gobierno municipal para el cuidado de animales de cualquier índole en el periodo 2015-2020.
- Número de adopciones de animales (de cualquier índole) entre los periodos 2015-2020
- Gasto público en campañas de esterilización (anual) en los años 2015-2020
- Gasto público campañas de vacunación.
- Personajes que más han aportado en los objetivos generales del centro de atención de animal, tanto burocrática, económicamente o logística-mente.
- Número de denuncias con respecto a maltrato animal (municipio)
- Zonas con mayor afección por la sobre población o maltrato animal en la ciudad de Cancún.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL” con el objeto de que se localizara la misma.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta														
DIRECCIÓN DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	MBJ/PM/SMDS E/DPBA/053/2020	<p>1) NUMERO DE PERROS EN ESTADO DE CALLE EN LOS AÑOS 2015-2020.</p> <p>No se cuenta con una cifra ya que nuestro Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico no nos faculta para la realización de tal acto.</p> <p>2) PRESUPUESTO ANUAL DE LA PERRERA MUNICIPAL (CENTRO DE ATENCION ANIMAL) DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EN LOS PERIODOS 2015-2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> No hay presupuesto otorgado a la perrera municipal, en virtud de que actualmente se llama Dirección de Protección y Bienestar Animal y como se llamaba anteriormente los presupuestos se encuentran establecidos en las ley de egresos de los ejercicios fiscales correspondientes. <p>3) DONACIONES QUE HA RECIBIDO EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL CUIDADO DE LOS ANIMALES DE CUALQUIER INDOLE ENTRE LOS PERIODOS 2015-2020</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Protección y Bienestar Animal adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico no cuentan con facultades y atribuciones para recibir donaciones a nombre del gobierno municipal con base en el artículo 66 fracción I inciso "o" de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en consideración a los artículos 20 y 158 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Quintana Roo y derivado del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo social y Económico. <p>4) NUMERO DE ADOPCIONES DE ANIMALES (DE CUALQUIER INDOLE) ENTRE LOS PERIODOS 2015-2020</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PERIODO</th> <th style="text-align: center;">ADOPCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2015</td> <td style="text-align: center;">61</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2016</td> <td style="text-align: center;">115</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2017</td> <td style="text-align: center;">95</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2018</td> <td style="text-align: center;">227</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2019</td> <td style="text-align: center;">114</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2020</td> <td style="text-align: center;">28 (primer semestre 2020)</td> </tr> </tbody> </table> <p>5) GASTO PUBLICO EN CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION (ANUAL) EN LOS AÑOS 2015-2020</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe un gasto público en las campañas de esterilización en virtud de que la Dirección de Protección y Bienestar Animal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social únicamente presta las instalaciones a los doctores voluntarios que realizan las esterilizaciones en pro de la fauna callejera. 	PERIODO	ADOPCIONES	2015	61	2016	115	2017	95	2018	227	2019	114	2020	28 (primer semestre 2020)
PERIODO	ADOPCIONES															
2015	61															
2016	115															
2017	95															
2018	227															
2019	114															
2020	28 (primer semestre 2020)															



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

		<p>6) GASTO PUBLICO CAMPAÑAS DE VACUNACION</p> <ul style="list-style-type: none"> En consideración al artículo 74 fracción XIII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud y artículo 15 fracción II de la Ley de Protección y bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, establece que es facultad y atribución de la jurisdicción sanitaria adscrita a la Secretaría de Salud y en Dirección de Protección y Bienestar Animal se promueve la misma difusión que estable los centros de jurisdicción sanitaria. <p>7) "PERSONAJES QUE MAS HAN APORTADO EN LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO DE ATENCION DE ANIMAL, TANTO BUROCRATICA, ECONOMICA O LOGÍSTICA-MENTE".</p> <ul style="list-style-type: none"> No contamos con personajes burocráticos, económicos o logísticos. <p>8) NUMERO DE DENUNCIAS CON RESPECTO A MALTRATO ANIMAL (MUNICIPIO)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>DENUNCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2015</td><td>1786</td></tr> <tr><td>2016</td><td>2340</td></tr> <tr><td>2017</td><td>1730</td></tr> <tr><td>2018</td><td>2438</td></tr> <tr><td>2019</td><td>1677</td></tr> <tr><td>2020</td><td>682 (primer semestre)</td></tr> </tbody> </table> <p>9) "ZONAS CON MAYOR AFECCION POR LA SOBRE POBLACIÓN O MALTRATO ANIMAL EN LA CIUDAD DE CANCÚN CON BASE EN LAS DENUNCIAS."</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>FRACCIONAMIENTO</th> <th>SUPER MANZANA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>PRADO NORTE</td><td>SM 260</td></tr> <tr><td>VILLAS DEL MAR</td><td>SM 248-249</td></tr> <tr><td>VILLAS OTOCH</td><td>SM 247</td></tr> <tr><td>CORALES</td><td>SM 77</td></tr> <tr><td>VILLAS OTOCH PARAISO</td><td>SM 259</td></tr> <tr><td>LAS PALMAS</td><td>SM 259</td></tr> <tr><td>PARAISO MAYA</td><td>SM 107</td></tr> <tr><td>LA JOYA</td><td>SM 253</td></tr> <tr><td>PASEOS DEL MAR</td><td>SM 251</td></tr> <tr><td>LOS HEROES</td><td>SM 222-223</td></tr> </tbody> </table>	PERIODO	DENUNCIAS	2015	1786	2016	2340	2017	1730	2018	2438	2019	1677	2020	682 (primer semestre)	FRACCIONAMIENTO	SUPER MANZANA	PRADO NORTE	SM 260	VILLAS DEL MAR	SM 248-249	VILLAS OTOCH	SM 247	CORALES	SM 77	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259	LAS PALMAS	SM 259	PARAISO MAYA	SM 107	LA JOYA	SM 253	PASEOS DEL MAR	SM 251	LOS HEROES	SM 222-223
PERIODO	DENUNCIAS																																					
2015	1786																																					
2016	2340																																					
2017	1730																																					
2018	2438																																					
2019	1677																																					
2020	682 (primer semestre)																																					
FRACCIONAMIENTO	SUPER MANZANA																																					
PRADO NORTE	SM 260																																					
VILLAS DEL MAR	SM 248-249																																					
VILLAS OTOCH	SM 247																																					
CORALES	SM 77																																					
VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259																																					
LAS PALMAS	SM 259																																					
PARAISO MAYA	SM 107																																					
LA JOYA	SM 253																																					
PASEOS DEL MAR	SM 251																																					
LOS HEROES	SM 222-223																																					

ACUERDO INFOMEX 00583420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA PARCIAL de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- No se ha generado un número estadístico de los perros en condición de calle, en virtud de que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico no faculta a la Dirección de Protección y Bienestar Animal para dicho acto. 2.- No hay un presupuesto otorgado a la perrera municipal, ya que esta ha cambiado de denominación, por lo cual los presupuestos anteriores se encuentran establecidos en la Ley de Egresos de los ejercicios fiscales señalados en la presente solicitud.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- 3.- La Dirección de Bienestar y Protección Animal adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico no cuenta con facultades y atribuciones para recibir donaciones a nombre del gobierno municipal.
- 4.- Se proporciona el número de adopciones de animales del 2015 al primer semestre de 2020.
- 5.- No existe un gasto público en campañas de esterilización en virtud de que la Dirección de Bienestar y Protección Animal adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, únicamente presta las instalaciones a los doctores que realizan las esterilizaciones en pro de la fauna callejera.
- 6.- Las campañas de esterilización son competencia de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo; la Dirección de Bienestar y Protección Animal adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico solo difunde las actividades a realizar entre la población.
- 7.- No se cuenta con registro de algún personaje burocrático, económico y logístico.
- 8.- Se otorga el número de denuncias por maltrato animal.
- 9.- Se indican las zonas con mayor número de denuncias por maltrato animal.

INFOMEX 00623620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00623620** de 06 de julio de 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Solicito saber si la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública ha emitido el uso de suelo para el Predio ubicado en Región 74 H2:53 lote 4 col. Lombardo Toledano con giro comercial taller de carpintería.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO” con el objeto de que se localizara la misma.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	SMEyDU/ 0475/2020	Al respecto me permito informar que, se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública y se pudo constatar que NO se ha emitido permiso para la utilización de Uso de Suelo en el predio arriba señalado.

ACUERDO INFOMEX 00623620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- El Sujeto Obligado facultado para la expedición de permisos relacionados con el desarrollo urbanístico no ha encontrado la documental correspondiente con el domicilio proporcionado.		

INFOMEX 00595420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00595420** de 30 de junio del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: Proporcionar la lista de contratos firmados con la empresa Xoanxum, S.A. de C.V. del año 2013 a la fecha, tanto contratos de obra pública como de servicios. La lista debe incluir nombre de la obra, número de la obra, monto.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a los "INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES", "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF)", "ASOCIACION PIONEROS", "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCA)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION (IMDAI)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMM)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN)", "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE LOS BIENES MUNICIPALES (O.P.A.B.I.E.M)", "RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO (RCA)", "SOLUCION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (SIRE SOL)", "INSTITUTO DEL DEPORTE", "SUBDELEGACION PUERTO JUAREZ", "DELEGACION ALFREDO V. BONFIL" y a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/126 4/2020	Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la Dirección a mi digno cargo, no se encontró contrato alguno con la empresa XOANXUM, S.A de C.V. , por lo anterior no se cuenta con información que remitir.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</p>	<p style="text-align: center;">DIMM/254 /2020</p>	<p>Hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio no ha firmado ningún contrato con la empresa Xoanxum, S.A. de C.V., en consecuencia, no es posible entregarle la lista de contratos con el nombre de la obra, número de obra y monto.</p>
<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">IMDAI/DG /627/2020</p>	<p>información OVT/TAIP/SI/370/2020, me permito informarle que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no generó ningún contrato con la empresa Xoanxum SA de CV del año 2013 a la fecha, ni de obra pública, ni de servicios.</p>
<p style="text-align: center;">SOLUCION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS</p>	<p style="text-align: center;">SIRESOL/DG /517/2020</p>	<p>370/1312/2020 de fecha 09/07/2020, se informa que este organismo público descentralizado no ha celebrado ningún contrato o cualquier otro instrumento jurídico con la empresa XOANXUM S.A. DE C.V. del año 2013 a la fecha, ni con cualquier otra con denominación similar que pudiera representar un error de referencia.</p>
<p style="text-align: center;">SUBDELEGACIÓN PUERTO JUAREZ</p>	<p style="text-align: center;">SBPJ/102 /2020</p>	<p>Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual NO tenemos ningún contrato firmado con la empresa Xoanxum, S.A. de C.V. del año 2013 a la fecha. Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 370/1312/2020. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
<p style="text-align: center;">SISTEMA DIF MUNICIPAL</p>	<p style="text-align: center;">MBJ/SDIF/D G/575/2020</p>	<p>En respuesta a la solicitud en alusión, por medio del presente se anexa el oficio número MBJ/SDIF/DG/UJ/83/2020, emitido por la Unidad Jurídica de este Sistema mediante el cual y, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, rinde su respectivo informe en relación a lo solicitado.</p> <p>Me permito informar a Usted, que una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Unidad Jurídica a mi cargo, NO se desprende la existencia de contrato alguno celebrado entre este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez y la mencionada empresa Xoanxum, S.A. de C.V. en los términos solicitados.</p>
<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO</p>	<p style="text-align: center;">151/2020</p>	<p>Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no existe ningún contrato firmado con la empresa Xoanxum S.A. de C.V., celebrados durante el periodo que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
<p style="text-align: center;">RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">DGRCA/386/ 2020</p>	<p>Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento NO ha firmado contratos tanto de obras como de servicios con la empresa Xoanxum S.A de C.V., en el periodo correspondiente del 2013 a la fecha.</p>

A

B

C

D

E



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	IMCA/DG/01 92/2020	Con referencia a lo solicitado hago de su conocimiento que el Instituto Municipal Contra las Adicciones durante los periodos solicitados y hasta la fecha de hoy, NO HA RECIBIDO NINGÚN CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA XOANXUM, S.A. DE C.V. de ningún tipo y por ningún concepto, por lo tanto no contamos con documentación alguna que proporcionar en concepto de contratos, facturas, comprobantes de entrega y recepción, recibos, o cualquier figura administrativa.
DELEGACIÓN BONFIL	DMB/215/2020	por la unidad a su cargo, manifiesto: Que la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no cuenta con registros de contratos celebrados entre el H. Ayuntamiento de Benito Juárez y la empresa Xoanxum, S.A de C.V, durante el ejercicio 2013 hasta la presente fecha 23 de julio del 2020.
INSTITUTO DEL DEPORTE	MBJ/CDID/D GID/UJ/1759 /2020	<u>El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa: NO EXISTEN contratos firmados entre el Instituto del Deporte y la empresa Xoanxum, S.A. DE C.V. del año 2013 a la fecha.</u>
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES	OPA/088/ 07/2020	En respuesta a lo antes solicitado, se señala que esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V., no ha celebrado ningún tipo de contrato de obra o de prestación de servicio con la persona moral Xoanxum, S.A de C.V dentro del periodo señalado.
INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES	MBJ-IMCA- DG-493- 2020	Por este medio hago de su conocimiento, que después de haber realizado una revisión en los registros contables y jurídicos del instituto que represento, para verificar si la empresa XOANXUM S.A. DE C.V. ha firmado algún tipo de contrato con el Instituto, le informo que durante la presente administración, no se ha celebrado ningún tipo de contrato con esta empresa, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado.
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	MBJ/IMJ/DG /449/2020	Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo no ha firmado contrato alguno por obra pública así como de servicios con la empresa Xoanxum, S.A. de C.V
ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS	AFPAC/111 /2020	Con referente a lo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C. informa que no celebro ningún contrato durante el año 2013 a julio del 2020, con la razón social "XOANXUM S.A. DE C.V.", por lo antes mencionado, no tenemos información alguna para remitir a la dependencia a su cargo, no obstante, me encuentro a sus órdenes por cualquier duda o aclaración.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00595420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Los Sujetos Obligados facultados para celebrar acuerdos de voluntades, no han ejercido dicha facultada con la persona moral descrita en la solicitud de información.		

INFOMEX 00620920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00620920 de 03 de julio del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO SE ME ENTREGUE UNA RELACION EN FORMATO EXCEL, PDF, O EN CUALQUIER OTRO FORMATO, DE LOS CONTRATOS REALIZADOS ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 03 DE JULIO DE 2020, CON LA EMPRESA (RAZON SOCIAL) ORGANIZACION DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V.

EN CASO DE ENCONTRARSE UNO O MAS CONTRATOS CON DICHA RAZON SOCIAL, SOLICITO SE ME HAGAN ENTREGA EN FORMATO PDF. DE DICHS CONTRATOS Y SUS ANEXOS.

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a los "INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES", "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF)", "ASOCIACION PIONEROS", "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCA)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION (IMDAI)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMM)", "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN)", "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE LOS BIENES MUNICIPALES (O.P.A.B.I.E.M)", "RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO (RCA)", "SOLUCION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (SIRE SOL)", "INSTITUTO DEL DEPORTE", "SUBDELEGACION PUERTO JUAREZ", "DELEGACION ALFREDO V. BONFIL" y a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES" con el objeto de que se localizara la misma.

[Handwritten signatures in blue and purple ink]

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1263 /2020	Por lo anterior y de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la Dirección a mi digno cargo, no se encontró contrato alguno con la empresa ORGANIZACIÓN DE COMERCIOS MORINGA S.A DE C.V, por lo anterior no se cuenta con información que remitir.
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	DIMM/257 /2020	Hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio no ha firmado ningún contrato con la empresa (razón social) MORINGA S.A. DE C.V., en consecuencia, no es posible entregarle en pdf el contrato solicitado.

COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION</p>	<p>IMDAI/DG /628/2020</p>	<p>información UVTAIP/ST/380/2020, me permito informarle que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no realizó ningún contrato con la empresa Organización de Comercios Moringa SA de CV del 30 de septiembre 2018 al 3 de julio 2020.</p>
<p>SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS</p>	<p>SIRESOL/DG /518/2020</p>	<p>380/1322/2020 de fecha 09/07/2020, se informa que este organismo público descentralizado no ha celebrado ningún contrato o cualquier otro instrumento jurídico con la empresa ORGANIZACIÓN DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V. del año 2018 a la fecha, ni con cualquier otra con denominación similar que pudiera representar un error de referencia.</p>
<p>SUBDELEGACIÓN PUERTO JUAREZ</p>	<p>SBPJ/103 /2020</p>	<p>Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual NO tenemos ningún contrato realizado con la empresa (razón social), Organización de Comercio Moringa S.A DE C.V. del periodo comprendido del 30 de septiembre del 2018 al 03 de julio del 2020. Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 380/1322/2020.</p>
<p>SISTEMA DIF MUNICIPAL</p>	<p>MBJ/SDIF/DG/ 576/2020</p>	<p>Me permito informar a Usted, que una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Unidad Jurídica a mi cargo, NO se desprende la existencia de contrato alguno celebrado entre este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez y la mencionada empresa Organización de Comercios Moringa, S.A. de C.V. en los términos solicitados.</p>
<p>INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>150/2020</p>	<p>Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no existe ningún contrato con la empresa ORGANIZACIÓN DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V., celebrados durante el período que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
<p>RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO</p>	<p>DGRCA/387 /2020</p>	<p>Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento NO ha firmado contrato alguno con la empresa (Razón Social) Organización de Comercios Moringa S.A de C.V., en el periodo comprendido del 30 de septiembre al 03 de Julio de 2020.</p>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

<p>INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES</p>	<p>IMCA/DG/0195 /2020</p>	<p>Con referencia a lo solicitado hago de su conocimiento que el Instituto Municipal Contra las Adicciones durante los periodos solicitados y hasta la fecha de hoy, NO HA RECIBIDO NINGUNA RELACIÓN EN FORMATO EXCEL, PDF, O EN CUALQUIER OTRO FORMATO, NI CONTRATO REALIZADO CON LA EMPRESA (RAZON SOCIAL) ORGANIZACIÓN DE COMERCIOS MORINGA, S.A. DE C.V. de ningún tipo y por ningún concepto, por lo tanto no contamos con documentación alguna que proporcionar en concepto de contratos, facturas, comprobantes de entrega y recepción, recibos, o cualquier figura administrativa.</p>
<p>DELEGACIÓN BONFIL</p>	<p>DMB/217/2020</p>	<p>por la unidad a su cargo, manifiesto: Que la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no cuenta con registros de contratos realizados entre el periodo comprendido del 30 de septiembre del 2018 al 03 de julio del 2020 entre el Municipio de Benito Juárez y la empresa denominada ORGANIZACIÓN DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V.</p>
<p>INSTITUTO DEL DEPORTE</p>	<p>MBJ/CDID/DGID/UJ/1762 /2020</p>	<p><u>El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa: NO EXISTEN contratos firmados entre el Instituto del Deporte y la empresa Moringa, S.A. DE C.V. del año 30 de septiembre del 2018 al de julio del.</u></p>
<p>OPERADORA Y ADMINSTRADORA DE BIENES MUNICIPALES</p>	<p>OPA/089 /07/2020</p>	<p>En respuesta a lo antes solicitado, se señala que esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V., no ha celebrado ningún tipo de contrato con la persona moral Organización de Comercios Moringa SA de CV dentro del periodo señalado.</p>
<p>INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES</p>	<p>MBJ-IMCA-DG-492-2020</p>	<p>Por este medio hago de su conocimiento, que después de haber realizado una revisión en los registros contables y jurídicos del instituto que represento, para verificar si la empresa ORGANIZACIÓN DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V. ha firmado algún tipo de contrato con el Instituto, le informo que durante la presente administración, no se ha celebrado ningún tipo de contrato con esta empresa por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado.</p>
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</p>	<p>MBJ/IMJ/DG /450/2020</p>	<p>Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo no ha realizado contrato alguno con la empresa ORGANIZACION DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V.</p>
<p>ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS</p>	<p>AFPAC/107 /2020</p>	<p>Con referente a lo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C. informa que no celebro ningún contrato con la razón social "ORGANIZACIÓN DE COMERCIOS MORINGA S.A. DE C.V.", por lo antes mencionado, no tenemos información alguna que remitir a la dependencia a su cargo, no obstante, me encuentro a sus órdenes por cualquier duda o aclaración.</p>

A

X



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00620920

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Los Sujetos Obligados facultados para celebrar acuerdos de voluntades, no han ejercido dicha facultada con la persona moral descrita en la solicitud de información.		

INFOMEX 00639420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00639420** de 14 de julio del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: Solicito copia de las últimas constancias de residencia y de las constancias de vecindad otorgadas por ese municipio a favor del C. JORGE ANTONIO JIMÉNEZ FLORES

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE GOBIERNO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	DG/CA/168/20 20	De lo antes escrito me permito informar que, de los archivos que obran en esta Dirección de mi cargo, se envían anexas copias en versión pública de las constancias de residencia del C. JORGE ANTONIO JIMENEZ FLORES, de fecha 19 de septiembre del año 2016 y 28 de noviembre del año 2017.

ACUERDO INFOMEX 00639420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Se ha expedido constancia de residencia a favor del C. JORGE ANTONIO MENDEZ. 2.- Se otorgan copias simples de las constancias de residencia expedidas a favor del C. JORGE ANTONIO JIMÉNEZ FLORES, suprimiendo la información de carácter sensible, por contener <i>Datos Personales</i> .		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INFOMEX 00490920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00490920** de 18 de mayo del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: ¿Por que no hay información en la PNT de todos los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la actual administración 2018-2021? ¿Por qué la poca información que hay en este sentido en la PNT no está completa? Ya que mencionan que los campos no fueron llenados por que la información se encuentra pública en la página oficial del MBJ, no obstante, esto no es así, ya que no se encuentra la información en dicha página oficial. Luego entonces, ¿por qué ha sido omisa esta administración en publicar esta información de interés general? ¿En donde está la tan alardeada transparencia que tanto mencionan?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1140 /2020	<p>De conformidad con el Artículo 13 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, y el Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, al respecto, me permito hacerle de conocimiento que la información requerida referente al cuarto trimestre 2018, se encuentra disponible para consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, para un fácil acceso, es el siguiente: https://www.plataformadetransparencia.org.mx</p> <p>Con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente</p>

ACUERDO INFOMEX 00490920

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está siendo ejecutada con el objeto de investigar y 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivaba que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Se otorga el acceso a la información respecto AL CUATRO TRIMESTRE 2018, mismo que puede ser consultado mediante el siguiente hipervínculo https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio</p> <p>2.- La información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales es de carácter RESERVADA hasta la conclusión de las actividades de verificación.</p>

INFOMEX 00358120

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00358120** de 02 de abril del 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito lo siguiente

1.

El monto total en pesos mexicanos que se ha gastado en papelería y consumibles de oficina, material de oficina y/o similares el décimo Regidor del Cabildo Municipal de Benito Juárez, José Luis Acosta Toledo, presidente de la comisión de Desarrollo familiar y grupos vulnerables en los siguientes trimestres Cuarto trimestre del 2018 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del 2019 (Enero-Marzo), Segundo trimestre del 2019 (Abril-Junio), Tercer trimestre del 2019 (Julio-Septiembre), Cuarto trimestre del 2019 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del año 2020 (Enero-Marzo).

2.

Enviarme copia de cada una de las facturas de las personas físicas o morales que han proveído cualquier material, suministro, papelería y consumibles de oficina y/o similares del décimo Regidor del Cabildo Municipal de Benito Juárez, José Luis Acosta Toledo, presidente de la comisión de Desarrollo familiar y grupos vulnerables en los siguientes trimestres Cuarto trimestre del 2018 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del 2019 (Enero-Marzo), Segundo trimestre del 2019 (Abril-Junio), Tercer trimestre del 2019 (Julio-Septiembre), Cuarto trimestre del 2019 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del año 2020 (Enero-Marzo).

3.

Enviarme una lista de las personas que han sido los beneficiarios de gestiones, apoyos sociales y/o económicos, Ayudas sociales a personas de escasos recursos cuya partida es 4414. También solicito que en esta misma lista de beneficiarios mencionen el CURP, RFC, monto pagado de cada uno de los beneficiarios. De igual manera solicito copia en digital de cada uno de los comprobantes de recibido que se realizan para comprobación de entrega de la ayuda social e incluir foto del momento de entrega, hoja de entrega donde el beneficiario firme de recibido la ayuda social, apoyo social y/o económicos y copia de la identificación oficial del beneficiario, toda esta información de los siguientes trimestres Cuarto trimestre del 2018 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del 2019 (Enero-Marzo), Segundo trimestre del 2019 (Abril-Junio), Tercer trimestre del 2019 (Julio-Septiembre), Cuarto trimestre del 2019 (Octubre-Diciembre), Primer trimestre del año 2020 (Enero-Marzo). Si estas ayudas sociales, apoyos sociales y/o económicos han sido en especie solicito que de igual forma anexen la siguiente información al presente

Copia en digital de las facturas de la persona moral y/o física que han proveído la gestión, apoyo social y/o económico en los periodos antes mencionados. También deseo saber si las firmas de recibido de las gestiones corresponden a las firmas que se encuentran en las identificaciones oficiales de los mismos beneficiarios y saber con certeza que no han sido falsificadas por alguien del personal de la

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES” y a la “DECIMA REGIDURIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1037 /2020	<p>De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, me permito hacerle de conocimiento que la Dirección de Recursos Materiales no es la dependencia administrativa encargada de tener conocimiento del gasto, por lo que corresponde a diversa Autoridad Municipal que es la que se encarga de realizar los pagos, Ejercer el Presupuesto de Egresos de conformidad con los planes, programas y presupuestos aprobados por el Ayuntamiento, a la programación, calendarización de las erogaciones, a las prioridades y liquidez del erario municipal;</p> <p>De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reserva, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 “Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales”, se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink.]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En cuanto a la utilización del recurso que se nos otorga, esta información se encuentra disponible públicamente con las características solicitadas en la página oficial del Ayuntamiento de Benito Juárez con los hipervínculos siguientes:

- a. Cuarto Trimestre 2018 https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/armonizacion-contable/trimestral/2018/4to-trimestre-2018/10A-REGIDURIA-MONTOS-POR-AYUDAS-Y-SUBSIDIOS-2018.pdf
- b. Primer Trimestre 2019 https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/armonizacion-contable/trimestral/2019/1er-trimestre-2019/DECIMA-REGIDURIA-1.pdf
- c. Segundo Trimestre 2019: https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/armonizacion-contable/trimestral/2019/2do-trimestre-2019/DECIMA-REGIDURIA.pdf
- d. Tercer Trimestre 2019: https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/armonizacion-contable/trimestral/2019/3er-trimestre-2019/DECIMA-REGIDURIA.pdf
- e. Cuarto Trimestre 2019: https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/armonizacion-contable/trimestral/2019/4to-trimestre-2019/DECIMO-REGIDOR.pdf
- f. Primer Trimestre 2020 https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/armonizacion-contable/trimestral/2020/1er-trimestre-2020/DECIMA%20REGIDURIA.pdf

En cuanto a las facturas solicitadas, las encontrará anexas a la presente solicitud; sometiéndose a consideración del Comité de Transparencia en la próxima sesión la aprobación de las versiones públicas de 36 facturas, en la que se eliminarán los siguientes datos personales, contenidos en los documentos antes mencionados:

- Domicilio
- RFC
- Sello digital

Lo anterior en virtud de que los datos antes señalados corresponden a datos personales de personas físicas identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo, mismos que están clasificados como información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción I; por lo que para poder entregar las 36 fojas resultantes, previa aprobación de las versiones públicas por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez así como previo pago de derechos de acuerdo al Artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; para esto último solicito su apoyo para hacerlo saber al solicitante.

DECIMA
REGIDURIA

113/REGIO/2020

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

		<p>En cuanto a los formatos, esta autoridad, en estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables, prevé que se actualiza el supuesto de confidencialidad de la información, establecido en el artículo 116 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; máxime que dichas documentales solicitadas contienen diversa información que, en su conjunto, están referidas a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, domicilio; y adicionalmente, esta autoridad, en estricto apego a la fracción X del artículo 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, considera que dichos formatos contienen datos personales de carácter sensible al revelar aspectos de estado de salud presente de los beneficiarios, dado a que el carácter del apoyo que se brinda conforme a los "Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales a Personas de Escasos Recursos Económicos por parte del Cabildo y la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez 2018-2021". En este tenor le solicito conforme a mi carácter de sujeto obligado a la protección de datos personales, establecido en el artículo 23 de la Ley General antes mencionada, determine la clasificación de la misma con el carácter de confidencial, estando en el momento procesal oportuno para ello conforme a la fracción I del artículo 106 de la Ley General.</p> <p>En cuanto a las firmas de recibido le informo que, en el proceso de comprobación del ejercicio del presupuesto correspondiente, nos apegamos a lo estipulado en los "Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales a Personas de Escasos Recursos Económicos por parte del Cabildo y la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez 2018-2021". En caso de requerir otro tipo de análisis no contamos con la competencia o capacidad en el Ayuntamiento para determinar lo solicitado.</p>
--	--	--

ACUERDO INFOMEX 00358120

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 129, 134 fracción IV y 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño (relativa al oficio numero OM/DRM/1037/2020)	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de numero DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Decima Primera Regiduría otorga los hipervínculos a la información que se encuentra pública disponible para su consulta.</p> <p>2.- La información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales es de carácter RESERVADA hasta la conclusión de las actividades de verificación de la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios.</p>

INFOMEX 00490820

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00490820** de 18 de mayo del 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: ¿Cuánto costó el desarrollo del programa informático del padrón de proveedores del municipio? Es decir ¿cual fue el monto total del contrato? ¿Qué proceso de adjudicación se llevó a cabo? ¿adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública? ¿Cuándo fue autorizado por el comite de adquisiciones? En caso de haberse llevado a cabo licitación pública, ¿cuando fue publicada la convocatoria respectiva? y ¿En que periódicos se publicó la licitación?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1137 /2020	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, me permito informarle que el procedimiento administrativo que se llevó a cabo fue el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, de igual manera hacer mención que la autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio se realizó el día 09 de Septiembre de 2019, siendo publicada la convocatoria del citado procedimiento el día 11 de Septiembre de 2019, en los periódicos Diario de Quintana Roo y la Verdad Quintana Roo.</p> <p>De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 “Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales”, se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00490820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de numero DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivaba que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Dirección de Recursos Materiales otorga la información relativa la fecha, aprobación, publicación y difusión de la licitación pública nacional solicitada. 2.- La información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales es de carácter RESERVADA hasta la conclusión de las actividades de verificación.
---------	---

INFOMEX 00490720

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00490720** de 18 de mayo del 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Respecto a e.cun:

- ¿Cuánto costó el desarrollo de e.cun? Es decir ¿cual fue el monto total del contrato? ¿Qué proceso de adjudicación se llevó a cabo?
- ¿adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública? ¿Quien es la dependencia requirente? ¿Cuando fue autorizado por el comite de adquisiciones? En caso de haberse llevado a cabo licitación pública, ¿cuando fue publicada la convocatoria respectiva? y
- ¿En que periódicos se publicó la licitación?
- ¿Por que no lo desarrolló la Dirección de Tecnologías de información y comunicación si ese es uno de sus objetivos?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1147 /2020	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, y con lo dispuesto en el Criterio número 9/ 13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, me permito informarle que el procedimiento administrativo que se llevó a cabo fue el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, de igual manera hacer mención que la autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio se realizó el día 28 de junio de 2019, siendo publicada la convocatoria del citado procedimiento el día 05 de junio de 2019, en los periódicos Diario de Quintana Roo y Quintana Roo hoy.</p> <p>De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales determinar el por qué si o no, se llevó a cabo el Proyecto de Desarrollo de Software Central de Gobierno Digital por parte de la Dirección de Tecnologías de la información y comunicación u otro sujeto obligado, por lo que no tengo más información que remitir.</p>

ACUERDO INFOMEX 00490720

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo " <i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i> " podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está siendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho de hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstaculizará la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que han omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado de la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La Dirección de Recursos Materiales otorga la información relativa a la fecha, aprobación, publicación y difusión de la licitación pública nacional solicitada.2.- La información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales es de carácter RESERVADA hasta la conclusión de las actividades de verificación.

INFOMEX 00553620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00553620 de 03 de junio del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Cuál es el importe total con Iva incluido, del contrato a través del cual se adjudicó el servicio de sanitización de oficinas, espacios públicos y cualquier sanitización que haya corrido a cargo del Municipio de Benito Juárez?

También solicito que se especifique en qué consistió la totalidad del servicio, productos utilizados, Áreas que se sanitizaron, equipos utilizados, metros cuadrados sanitizados, cantidad de litros de producto(s) utilizados, así como fecha en que se aplicó la primera sanitización, fecha en que se aplicó la última sanitización y el tiempo que dura la protección de la superficie sanitizada.

Sanitización que se realizó de acuerdo a diversos videos e información publicados en las cuentas oficiales de redes sociales del ayuntamiento.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1079 /2020	Con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, se le informa que la utilidad del servicio consistió en sanitizar y desinfectar todas las dependencias centralizadas del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, el material utilizado para la desinfección es el simple Green d pro 5 plus tm, desinfectado 18,060.38 metros cuadrados, la fecha de la primera aplicación es del 08 de abril del 2020 y la fecha de la última aplicación 30 de abril del año en curso, el tiempo de duración es hasta por un mes dependiendo de las necesidades de las áreas.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

		<p>De conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se anexa ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.</p>
--	--	--

ACUERDO INFOMEX 00553620

Descripción	<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	<p>Artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. 		

H

J

X



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La Dirección de Recursos Materiales otorga la información relativa a los trabajos de sanitización, tales como: Material utilizado, los metros cuadros sanitizados y la fecha de la primera y última aplicación.2.- La información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales es de carácter RESERVADA hasta la conclusión de las actividades de verificación.

INFOMEX 00417820 y 00417920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00417820 y 00417920** de 14 de abril del 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“
Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

- 1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante licitación pública en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta										
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	OM/DRM/1021 /2020	<p>Con respecto al punto número 1 y con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, se le hace de conocimiento que la relación de los procedimientos de Licitación Pública del mes de Marzo del presente año son los siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NÚMERO DE PROCEDIMIENTO</th> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">MBJ-OFM-DRM-RM-LP-015-2020</td> <td>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MBJ-OFM-DRM-RM-LP-016-2020</td> <td>ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MBJ-OFM-DRM-RM-LP-017-2020</td> <td>SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MBJ-OFM-DRM-RM-LP-019-2020</td> <td>SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA, CONSULTORÍA FISCAL Y HACENDARIA PARA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN CON LAS DIRECCIONES DE FINANCIERA, INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	CONCEPTO	MBJ-OFM-DRM-RM-LP-015-2020	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA	MBJ-OFM-DRM-RM-LP-016-2020	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	MBJ-OFM-DRM-RM-LP-017-2020	SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	MBJ-OFM-DRM-RM-LP-019-2020	SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA, CONSULTORÍA FISCAL Y HACENDARIA PARA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN CON LAS DIRECCIONES DE FINANCIERA, INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	CONCEPTO											
MBJ-OFM-DRM-RM-LP-015-2020	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA											
MBJ-OFM-DRM-RM-LP-016-2020	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO											
MBJ-OFM-DRM-RM-LP-017-2020	SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO											
MBJ-OFM-DRM-RM-LP-019-2020	SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORÍA, CONSULTORÍA FISCAL Y HACENDARIA PARA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN CON LAS DIRECCIONES DE FINANCIERA, INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO											

H

J

X



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00417820-00417920

tl

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>		

J

[Handwritten signature]



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Dirección de Recursos Materiales otorga la información relativa a los datos generales de los <u>procedimientos de licitaciones públicas y adjudicación directa correspondientes al mes de marzo, tales como: Nomenclatura del Procedimiento y objeto del mismo.</u></p> <p>2.- La información relativa a los contratos se encuentra sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, por lo cual dicha información es de carácter RESERVADA hasta la conclusión de las actividades de verificación de la correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios.</p>
---------	---

INFOMEX 00288920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00288920** de 16 de marzo del 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: De acuerdo a la nota en la página del Ayuntamiento de Benito Juárez de fecha 01 de enero de 2019, la cual aborda que la dirección General de Ecología, trabaja en el "Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez", es entonces que solicito el proyecto de reglamento que tienen, el estado que guarda el proyecto, cuando se aprueba, y cuando se publicará.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION CIVIL” con el objeto de que se localizara la misma.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGIA	MBJ/PM/SMED U/DGE/CJ/ 2891/2020	De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 134 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda información que derive de la emisión, promulgación y/o publicación y/o estatus que guarda el <u>Proyecto de Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez</u> , es de señalarse que el mismo se encuentra clasificado como reservado toda vez que se está en etapa de integración del mismo, hasta en tanto el Pleno de la Comisión Municipal de Ecología lleve a cabo la publicación a través de los medios oficiales conducentes.

ACUERDO INFOMEX 00288920

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>“Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”</i> podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; en virtud de que permitir el acceso a la información cuando esta se encuentra aún sujeta a proceso deliberativo de opiniones, vulneraría el derecho fundamental relacionado con la libertad de expresión e ideas, ya que las opiniones o comentarios emitidos por los servidores públicos durante el proceso para elaborar un <i>instrumento jurídico</i> pueden verse influenciadas por la presión social o intereses privados y en consecuencia, las determinaciones o acuerdos alcanzados pueden ser contrarios al bien común. II. La divulgación de la información cuando esta se encuentra en un proceso deliberativo de opiniones sin que se haya tomado una determinación o acuerdo conclusivo, supondría dar pauta al retraso de la publicación del <i>instrumento jurídico</i> en cuestión, ya que su contenido podría reflejar intereses particulares que no busquen el bien común. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, significaría emitir un Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, que no represente las necesidades ecológicas del Municipio de Benito Juárez. Además, permitir el acceso a la información, provocaría la dilatación de la publicación de 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>dicho Reglamento. En dicho tenor, al no poder publicarse, y con esto, no poder entrar en vigor, no se atenderían y solucionarían los problemas ecológicos del Municipio de Benito Juárez, que vulneran el Derecho a un medio ambiente sano de la población. Lo anterior, superar el interés de acceder a la información.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir el análisis y discusión de expertos en materia ecológica, que buscan implementar criterios específicos y actualizados en un <i>Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental</i> ya que, al concluir dicho proceso deliberativo, la información será de carácter pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA a la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Existe un proceso deliberativo en él que se encuentra sujeto el <i>Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental</i>, el cual sigue vigente y no se ha adoptado una decisión definitiva.</p>

INFOMEX 00417720

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00417720** de 14 de abril del 2020 (*suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20*), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

- 1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar
- 2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ
- 3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar
- 4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de MARZO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

1.- Me entregue en forma digital

Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.

2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.

3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **"DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS"** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	DGOP/DG/2085/2020	<p>1. En cuanto a la relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de MARZO de 2020, le informo que no se han llevado a cabo procedimientos de licitación pública.</p> <p>2. En cuanto a la copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de MARZO, por parte del municipio de Benito Juárez, le informo que no existen contratos asignados durante el mes de MARZO.</p>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

		<p>3. En cuanto a la relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante en el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de Benito Juárez, le informo que no se han llevado a cabo procedimientos de invitación restringida.</p> <p>4. En cuanto a la copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de MARZO, por parte del Benito Juárez, le informo que no existen contratos asignados durante el mes de MARZO de 2020.</p> <p>5. En cuanto a la relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de MARZO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de Benito Juárez, le informo que no se han llevado a cabo procedimientos de adjudicación directa.</p> <p>6. En cuanto a la copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de MARZO, por parte del municipio de Benito Juárez, le informo que no existen contratos asignados durante el mes de MARZO.</p>
--	--	--

A

J

X

ACUERDO INFOMEX 00417720

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA a la información, en consideración a lo siguiente: 1.- En el periodo solicitado el Sujeto Obligado denominado Dirección General de Obras Publicas no ha realizado procedimiento de licitación pública, invitación restringido y adjudicación directa durante el mes de marzo del 2020.		

INFOMEX 00606320

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00606320** de 01 de julio del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

- 1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar
- 2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ
- 3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar
- 4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ
- 5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar
- 6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en los meses de MAYO y JUNIO de 2020, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

1.- Me entregue en forma digital

Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.

2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.

3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

H
J
X

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	DGOP/DG/21 25/2020	<p>En cuanto a la relación de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida así como los procedimientos de adjudicación directa realizados durante los meses de MAYO y JUNIO de 2020, los cuales refiere en los numerales 1, 3 y 5 de la solicitud de información que nos ocupa, le informo que no es posible acceder favorablemente a la solicitud formulada por el postulante toda vez que no se han llevado a cabo dichos procedimientos; en cuanto a la solicitud de entregar los contratos digitales de obra pública mencionados en los numerales 2, 4 y 6 de la solicitud en comentario, se le informa que al no existir procedimientos, los contratos solicitados son inexistentes.</p> <p>Lo anterior en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19 decretada por la World Health Organization el 11 de marzo de 2020, lo que dio origen al Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020 publicado por el Diario Oficial de la Federación denominado "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como de establecen actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia"; así como el Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020 publicado por el Diario Oficial de la Federación denominado "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual establece las medidas preventivas que los <u>sectores público</u>, privado y social deberán implementar, como son entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.</p>

ACUERDO INFOMEX 00606320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
Prueba de Daño	N/A
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA a la información, en consideración a lo siguiente: 1.- En el periodo solicitado el Sujeto Obligado no ha realizado procedimientos de Licitación Pública, Invitación Directa y Adjudicación Directa durante los meses MAYO Y JUNIO de 2020, DEBIDO A LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19). 2.- El Sujeto Obligado no ha ejercido sus facultades y atribuciones relacionadas a procedimiento de Licitación Pública, Invitación Directa y Adjudicación Directa durante los meses MAYO Y JUNIO DEBIDO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN LA CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRANSITO O DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS.

INFOMEX 00574520

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00574520** de 19 de junio del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito en datos abiertos (en formato Excle) el número de menores de edad que durante la pasada y lo que va de la actual administración estatal y las municipal han quedado de orfandad de padre y madre o de algunos de los dos, por que los asesinaron en hechos violentos en la que fueron usadas armas de fuego o arma blanca o algún otro tipo arma, así como homicidios dolosos, feminicidios, desglosado por municipio. Solicito en datos abierto (en formato excel) las fechas en las que ocurrieron los hechos que dejaron en la orfandad a los menores.

Solicito en datos abiertos (formato excel) el recurso asignado para atender a los menores, los programas de apoyo que hay para ese sector, los resultados del seguimiento que dan a los menores para detectar afectaciones en sus desarrollo personal y social.

Solicito en datos abierto (formato excel) las dependencias que participan en atender a los menores que quedaron en la orfandad debido a que sus padres, madre o padre, fueron asesinados.

(SIC).”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL", "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL" y la "SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL	DRC/1205/2020	<p>En virtud de lo anterior, en consideración a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y toda vez que, la información solicitada no es competencia de esta Coordinación, me encuentro materialmente imposibilitado de atender la solicitud antes mencionada, asimismo cabe señalar que desconozco al sujeto obligado competente para atender la misma.</p>
SISTEMA DIF MUNICIPAL	MBJ/SDIF/DG/592/2020	<p>En relación a la siguiente información solicitada: "Solicito en datos abiertos (en formato Excel) el número de menores de edad que durante la pasada y lo que va de la actual administración estatal y la municipal ha quedado en orfandad de padre y madre o de alguno de los dos, porque los asesinaros, en hechos violentos en la que fueron usadas armas de fuego o arma blanca o algún otro tipo de arma, así como homicidios dolosos, feminicidios, desglosado por Municipio. Solicito en datos abiertos (en formato Excel) las fechas en las que ocurrieron los hechos que dejaron en orfandad a los menores.</p> <p>Por medio del presente se anexa el oficio número MBJ/SDIF/DG/DPPNNI/2060/2020, emitido por la Delegación de la Procuraduría para la Defensa de los Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia de este Sistema y en formato Excel, mediante el cual rinde su respectivo informe en relación a lo solicitado.</p> <p>En relación a la siguiente información solicitada: Solicito en datos abiertos (formato Excel) el recurso asignado para atender a los menores, los programas de apoyo que hay para ese sector, los resultados del seguimiento que dan a los menores para detectar afectaciones en su desarrollo personal y social.</p> <p>Se anexa el oficio número MBJ/SDIF/ DG/OM/376/2020 emitido por la Oficialía Mayor de este Sistema DIF Municipal mediante el cual informa que "se cuenta con un presupuesto general para la atención de los menores de edad que ingresan al Sistema DIF Municipal de Benito Juárez por diversas situaciones jurídicas."</p>

(Handwritten signatures and initials in blue and purple ink)



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

		<p>En relación a la siguiente información solicitada: <i>Solicito en datos abiertos (formato Excel) las dependencias que participan en atender a los menores que quedaron en la orfandad debido a que sus padres, madre o padre, fueron asesinados.*</i></p> <p>Se anexa el oficio número MBJ/SDIF/DG/UJ/107/2020 de fecha 24 del mes y año en curso mediante el cual, informa que de acuerdo a las facultades, funciones y obligaciones este Sistema DIF Municipal, no cuenta con un registro de las dependencias que participan para atender a menores en estado de orfandad, a causa de padres asesinados.</p>
SMSPYT	SMSPYT/4774 /2020	<p>por medio del cual solicita datos abiertos del recurso asignado para atender a los menores, los programas de apoyo que hay para ese sector, los resultados del seguimiento que dan a los menores para detectar afectaciones en su desarrollo personal y social, así como datos abiertos de las Dependencias que participan en atender a los menores que quedaron en la orfandad debido a que sus padres , madre o padre, fueron asesinados, al respecto me permito informarles que siendo esta una dirección de carácter administrativo perteneciente a la secretaría municipal de Seguridad Pública y Tránsito, no tiene en sus facultades la impartición de justicia ni el resguardo de menores, razón por lo cual no contamos con información de los casos antes mencionados, no omito manifestar que esto lo atiende directamente la Fiscalía General del Estado y el DIF estatal y municipal.</p>

ACUERDO INFOMEX 00574520

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL a la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Se otorga la información proporcionada en la versión pública correspondiente por contener datos personales sensibles relacionados con menores de edad, los cuales por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia pueden ser divulgados en consideración AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 12 FRACCIÓN XVII Y 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

INFOMEX 00482420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00482420** de 19 de junio del 2020 (suspensión de plazos y términos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal de Quintana Roo, mediante acuerdos con nomenclatura ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/31/07/20), se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de ABRIL de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de ABRIL, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de ABRIL de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de ABRIL, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de ABRIL de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de ABRIL, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito

H
S
X



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- 1.- Me entregue en forma digital
Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.
- 2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.
- 3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Respuesta
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	DGOP/DG/2084/2020	<p>En cuanto a la relación de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida así como los procedimientos de adjudicación directa realizados durante el mes de ABRIL de 2020, los cuales refiere en los numerales 1, 3 y 5 de la solicitud de información que nos ocupa, le informo que no es posible acceder favorablemente a la solicitud formulada por el postulante toda vez que no se han llevado a cabo dichos procedimientos; en cuanto a la solicitud de entregar los contratos digitales de obra pública mencionados en los numerales 2, 4 y 6 de la solicitud en comento, se le informa que al no existir procedimientos, los contratos solicitados son inexistentes.</p> <p>Lo anterior en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19 decretada por la World Health Organization el 11 de marzo de 2020, lo que dio origen al Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020 publicado por el Diario Oficial de la Federación denominado "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como de establecen actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia"; así como el Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020 publicado por el Diario Oficial de la Federación denominado "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual establece las medidas preventivas que los <u>sectores público</u>, privado y social deberán implementar, como son entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO INFOMEX 00482420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA a la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- En el periodo solicitado el Sujeto Obligado no ha realizado procedimientos de Licitación Pública, Invitación Directa y Adjudicación Directa durante los meses MARZO de 2020, DEBIDO A LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).</p> <p>2.- El Sujeto Obligado no ha ejercido sus facultades y atribuciones relacionadas a procedimiento de Licitación Pública, Invitación Directa y Adjudicación Directa durante los meses MARZO DEBIDO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN LA CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRANSITO O DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

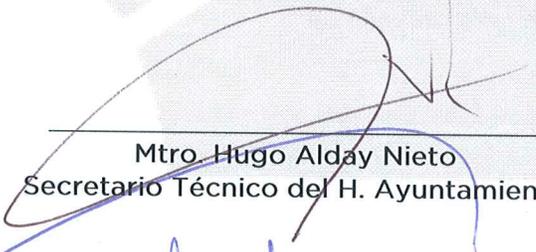
Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----


C. Reyna Valdivia Arceo Rosada
Contralor Municipal
Presidente


M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.


C. Issac Janix Alanís
Secretario General del H. Ayuntamiento
Vocal


Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento


Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal